Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3525 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 1 DE JULIO DE 2022**
Tel.: 02954-436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3434, 3435, 3454 y 3455..... 2
Decretos Sintetizados: N° 3620, 3903, 4075, 4306, 4548, 4854/21, 2, 389, 1341, 1443, 1659, 1701, 1708, 1731, 1739, 1742, 1764, 1766 a 1775, 1777, 1781, 1782, 1784, 1785, 1787, 1788, 1790 a 1793, 1796, 1797, 1800 a 1819, 1823 a 1868, 1875, 1879 a 1882, 1885, 1925, 1942, 1944 a 1946, 1978, 1981, 1989 a 2069, 2072 a 2082, 2085, 2086, 2088 a 2127, 2129 a 2153, 2155 a 2160, 2162 a 2167, 2169 a 2215, 2217 a 2220 y 2239..... 2
Designaciones: N° 1789, 1798, 1799, 1876 a 1878 y 2216..... 43
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. N° 144 y 191..... 44
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 691, 705 a 707, 711 a 713, 718 a 722, 725, 730, 731, 736, 737, 746 a 753..... 44
Ministerio de Educación: Res. N° 555, 556, 561, 567, 571, 575, 576, 578, 582, 585, 598 y 599..... 47
Ministerio de la Producción: Res. N° 206, 210, 211, 213 y 214..... 49
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 126 a 131..... 51
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 148 a 150, 152 a 154..... 52
Secretaría de Cultura: Res. N° 95..... 53
ISS: Res. N° 55..... 53
Tribunal de Cuentas: Res. N° 153..... 53
Licitaciones:..... 54
Edictos de Minería:..... 56
Municipalidad de Macachín: Ordenanzas N° 745 y 767..... 62
Edictos:..... 66
Avisos Judiciales:..... 76
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 87
Concursos..... 98

LEY N° 3434: ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LO ESTABLECIDO POR LEY NACIONAL 27454 "PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS"

LEY N° 3435: GARANTIZANDO EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA O DE ORIGEN A TODA PERSONA QUE PRESUMA QUE SU IDENTIDAD HA SIDO SUPRIMIDA, MODIFICADA O ALTERADA

LEY N° 3454: APROBANDO EL CONVENIO N° 158/21 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPECÍFICO "GANADERÍA ARGENTINA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" CON EL OBJETO DE FINANCIAR LA PRUEBA PILOTO PARA LA CREACIÓN DE UNA MARCA PAÍS QUE IDENTIFIQUE A LA PRODUCCIÓN VACUNA NACIONAL COMO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

LEY N° 3455: APROBANDO EL CONVENIO 151/21 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N° 27.066 "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA EN ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS", PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO "PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE BRUCELOSIS BOVINA EN LA REGIÓN SEMIÁRIDA PAMPEANA"

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3620 -22-X-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 459 del Expediente Nº 14170/21.
Art. 2º.- Establécese que la "Solicitudes de Reestructuración Nº 344074 y N° 344073", adjuntas a fojas 64 y 65, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 313713", adjunta a foja 74, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial de Vivienda.
Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 353509, Nº 353512, N° 353511, N° 353510, N° 351726, N° 333121, N° 352188, N° 351730, N° 356373 y Nº 363411", adjuntas a fojas 69, 70, 71, 72, 73, 206, 322, 356, 358 y 387, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.
Art. 5º.- Adecúense los cargos vacantes disponibles y, en consecuencia, dense por reestructurados los cargos y horas cátedra de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 2890/21.

Decreto N° 3903 -5-XI-21- Art. 1º. Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 228 del Expediente Nº 15095/21.
Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 313716", adjunta a foja 65, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 344080, Nº 344081 y Nº 344082", adjuntas a fojas 220, 221 y 222, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 356313, Nº 293571, Nº 346794, Nº 347195 y Nº 357459", adjuntas a fojas 44, 185, 187, 190 y 203, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto N° 4075 -16-XI-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 353 del Expediente Nº 15596/21.
Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 344083 y Nº 344089", adjuntas a fojas 35 y 244, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 355013, N° 354739, N° 356375, N° 300105, N° 300106, N° 357709, N° 311377, Nº 311376, Nº 354740, Nº 354741, Nº 354738, Nº 363232, Nº 363234, Nº

363233, Nº 348646 y N° 355024" adjuntas a fojas 36, 38, 39, 123, 124, 125, 132, 133, 212, 237, 239, 247, 248, 250, 292 y 329, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto N° 4306 -26-XI-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 373 del Expediente Nº 16162/21.
Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 344092" adjunta a foja 108, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 355032, N° 355031, N° 356396, N° 300111, N° 300112, Nº 352823, Nº 356399, Nº 363434, Nº 354882, Nº 357467, Nº 357980, Nº 347581, Nº 355034, Nº 354749, Nº 354748, Nº 300120, Nº 350096 y N° 350097", adjuntas a fojas 22, 23, 68, 69, 70, 71, 103, 105, 106, 110, 129, 195, 219, 255, 365, 366, 367, 370 y 371, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto N° 4548 -13-X-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 438 del Expediente Nº 17021/21.
Art. 2º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 350098, N° 350099, N° 333124, N° 356316, Nº 361459, Nº 355037, Nº 349015, Nº 363241, Nº 363242, Nº 363238, Nº 300122, Nº 300124, Nº 333125, Nº 358000, Nº 354359, Nº 361464, Nº 361465, Nº 358002 y N° 352683", adjuntas a fojas 5, 97, 101, 103, 163, 196, 297, 322, 324, 325, 366, 367, 371, 372, 373, 374, 375, 424 y 426, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

Decreto N° 4854 -27-X-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 443 del Expediente Nº 17872/21.
Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 313778", adjunta a foja 407, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 360287, Nº 360292, Nº 353541, Nº 360291, Nº 355047, Nº 349017, Nº 353545, Nº 347146, Nº 360298, Nº 360297, Nº 349020, Nº 349019, Nº 349018, Nº 353549, Nº 361469, Nº 949021, Nº 949023, Nº 352950, Nº 360311, Nº 360302, Nº 354905, Nº 360313, Nº 347601, Nº 358607 y Nº 359667", adjuntas a fojas 32, 36, 38, 40, 42, 65, 128, 181, 249, 250, 273, 274, 275, 302, 313, 348, 349, 356, 382, 383, 391, 399, 413, 421 y 443, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto N° 2 -3-I-22- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 351 del Expediente Nº 60/22.
Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 313748 y Nº 313749", adjuntas a fojas 96 y 97, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 344123, Nº 344105, Nº 344103, Nº 344108, Nº 344122 y Nº 344120", adjuntas a fojas 310, 311, 312, 313, 314 y 315, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 934830, Nº 934831, Nº 358036, Nº 355896, Nº 355898, Nº 355895, Nº 352948, Nº 362976 y Nº 362977", adjuntas a fojas 100, 101, 248, 251, 252, 253, 266, 344 y 345, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por Ley Nº 3403 y sus modificatorias.

Decreto N° 389 -25-II-22- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 247 del Expediente Nº 2750/2022.
Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 333138", adjunta a fojas 37, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Rio Colorado.
Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 344161, Nº 344162, Nº 344163, Nº 344156, Nº 344166 y N° 344165", adjuntas a fojas 72, 73, 83, 84, 122 y 123, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 313805, N° 313810 y N° 313812", adjuntas a fojas 46, 133 y 235, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Art. 5º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 964863, Nº 354927, N° 364933, N° 362724, Nº 366075, y Nº 364503", adjuntas a fojas 20, 25, 63, 125, 130, y 231, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por Ley Nº 3403 y sus modificatorias.

Decreto N° 1341 -10-V-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 1443 -10-V-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 1659 -23-V-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 1701 -24-V-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 1708 -26-V-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 1731 -26-V-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 1739 -30-V-22- Art. 1º.- Créase en la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección de Cambio Climático, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente.
Art. 2º.- Modifíquese la denominación de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Cambio Climático por Dirección de Conservación de la Biodiversidad y Áreas Protegidas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente.
Art. 3º.- Modifícase la denominación del cargo de Director/a de Conservación de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Cambio Climático por Director/a de Conservación de la Biodiversidad y Áreas Protegidas a partir de la firma del presente.
Art. 4º.- Modifícase la denominación de la Subdirección General de Gestión Ambiental por Subdirección de Gestión Ambiental, dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental y en consecuencia adécuese su estructura orgánica al nivel de Subdirección.
Art. 5º.- Sustitúyase el Anexo II del Decreto Nº 1210/20 por el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, y -consecuentemente- Apruébase el organigrama de la Secretaría General de la Gobernación.
Art. 6º.- Apruébase la Solicitud de reestructuración de Cargos Nº 359679/2022, necesaria para atender las modificaciones del presente Decreto.
Art. 7º.- Establecese que el gasto que demande el presente, se atenderá con las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Decreto N° 1742 -30-V-22- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de junio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 293 a 313 del expediente Nº 17757/21, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley Nº 3403 y sus modificatorias.

Decreto N° 1764 -1-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con los Señores Sandra Rosana CANTERA D.N.I. N° 17.730.506 y el Señor Javier Raúl CANTERA D.N.I. N° 23.972.415, representado por su curador el Señor Julio Cesar CANTERA D.N.I. N° 14.341.667, por un monto mensual de $ 170.000,00 y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato de Locación que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inc. C) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 1766 -2-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, realizada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 31 a 73 y contrátase en FORMA DIRECTA al Señor Arquitecto Sebastián Carlos GARAYO, CUIT N° 20-30408100/8, para la: "ELABORACIÓN DE PROYECTO - PARA EL SUB-PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", por la suma de $ 2.130.000,00, a valores del mes de diciembre del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, encuadrando el procedimiento en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, Reglamentario de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias, texto dado por Decretos Nº 3397/19 y N° 3769/21.

Decreto N° 1767 -2-VI-22- Art. 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la

ciudad de General Pico, por la suma de $ 5.600.000,00, destinado a cancelación de deuda previsional, aportes y contribuciones de la seguridad social y de ART de los periodos de octubre 2021 a marzo 2022.

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET la suma de $ 5.600.000,00, con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 30- 06- 07- 00- 000- Partida 9326 OTROS, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- La mencionada Asociación Simple deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

Decreto N° 1768 -2-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "ALIMENTACIÓN DE GAS NATURAL SEGUNDA ETAPA - HOSPITAL DE COMPLEJIDAD CRECIENTE - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. 30-70921208-3, representada por su Socio ingeniero CARLOS ALBERTO CARVALHO, por el monto de $ 21.981.882,73 a valores al mes de FEBRERO de 2022 y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto N° 1769 -2-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de Precios, obrante a fojas 1872/1873, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa "BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF " C.U.I.T. Nº 30-71065122-8, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 72.191.372,19, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 829/20 y Nº 2483/21, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL Nº 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – SEGUNDA ETAPA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 1756 a 1854, encuadrando el procedimiento en las Leyes Nº 2008, artículo 15 de la Ley Nº 3311, y los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Nº 5301/18.

Art. 2º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa "BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF " Nº 30-71065122-8, la suma de $ 18.952.573,11, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º del presente Decreto.

Decreto N° 1770 -2-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependietne del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE CUBIERTA CASTILLO PARQUE LURO – RESERVA NATURAL "PARQUE LURO" – LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 8.261.909,41, con valores al mes de DICIEMBRE de 2021 y un plazo de ejecución de 100 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 1771 -2-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 375 a 376, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HELT SANTIAGO ÁNGEL C.U.I.T. N° 20-17381418-7, representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN CASETA DE GUARDIA RESIDENCIA OFICIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA", por la suma total de $ 524.806,80, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de $ 427.090,89, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 335 a 365 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los

Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Decreto N° 1772 -2-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación a los Contratos aprobados por Decretos Nº 3138/20 y Nº 2816/21, Contratación Directa Nº 5/20, para la ejecución de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL – CALLES FALUCHO, EL FORTÍN Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA" de esta Provincia, suscripta con la Empresa "GRUPO RIGEM S.A.", CUIT Nº 30-71251701-4, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de $ 1.443.390,40 , (1.83 % del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 1773 -2-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TOAY - TOAY – LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 40.052.190,58 a valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, Nº 5301/18, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto Nº 5301/18, se aplicará el Artículo 3º Bis del Decreto Nº 2146/06.

Decreto N° 1774 -2-VI-22- Art. 1°.- Reemplácense las partidas presupuestarias de las obras de viviendas correspondientes a las Licitaciones Públicas N° 14/21, N° 16/21, N° 15/21 y N° 17/21 para la construcción de viviendas en las ciudades de: General Pico "A" - General Pico "C" - General Pico "B" y Toay, partida N° 9083-PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS- CUENTA 0 y partida N° 8156 – INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDAS- CUENTA 0 por las partidas N° 6113 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS- y N° 7493-OBRAS POR TERCEROS INFRAEST.- respectivamente, a los fines de cubrir las obligaciones contractuales previstas, autorizando al Presidente de ese Organismo a suscribir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

Decreto N° 1775 -2-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 509 a 510, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN DESPACHO DEL MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN – SANTA ROSA – LA PAMPA.-", por la suma total de $ 2.033.120,47 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de pesos $ 1.637.347,86, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 491 a 498 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16.
Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, la suma de pesos $ 395.772,62, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Decreto N° 1777 -2-VI-22- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la señora Mónica Leonor RIQUELME (D.N.I. N° 23.856.735), el cargo de Directora de Coordinación de Políticas Socializadoras dependiente de la Subsecretaría Ciudadana del Ministerio de Seguridad.
Art. 2°.- Se agradecen a la señora Mónica Leonor RIQUELME, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1781 -2-VI-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 1782 -3-VI-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Santa Rosa, a

la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María del Rosario TORRES -D.N.I. N° 25.825.998 -Clase 1978, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.

Decreto N° 1784 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Conectividad y Modernización a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa con un alumno de esa casa de estudios, Emanuel Matías METZ BRUNO – DNI N° 39.696.181 – estudiante de la carrera de Tecnicatura en Informática de Gestión, de conformidad con el Acuerdo Individual, cuyo modelo como Anexo forma parte del presente.
Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1785 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Carla Paola SCEER -D.N.I. Nº 29.431.191- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1787 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Agustín Emmanuel TALIA - D.N.I. Nº 31.482.316 - Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1788 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", a suscribir convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, , para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, N° 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19). **Art. 2°.-** El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expte. N° 3030/2022)

Decreto N° 1790 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Verónica Lorena ANDRAGNEZ -D.N.I. Nº 24.153.362 - Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1791 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Angie Evelyn CORIA -D.N.I. Nº 38.050.267 - Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1792 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Sofía RODRÍGUEZ NIN -D.N.I. Nº 36.314.343 - Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1793 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Sandra Analia TORRES -D.N.I. Nº 29.377.902 - Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1796 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Ana María QUINTEROS ALARCÓN -D.N.I. Nº 25.851.792- Clase 1977, que como

anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1797 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Natalia Soledad SERENO -D.N.I. Nº 36.284.261- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1800 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 44/53 del Expediente Nº 3097/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 62/22, para la adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del CODES, SEM, Departamento de Oxígeno Medicinal y Departamento de Electromedicina, dependientes del Ministerio de Salud, correspondientes al año 2022.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1801 -3-VI-22- Art. 1°.- Ratifícase lo actuado a fojas 18 a 35 del Expediente N° 9644/20, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO – S/ COMPRA DE TUBO RX PARA EL TOMÓGRAFO TOSHIBA POR ART. 34 INC. C) SUBINC. 1) LEY 3 DE CONTABILIDAD Y ART. 8 DEL DECRETO 521/20, PARA EL E.A.G.C." por los motivos expuestos en los considerandos.

Decreto N° 1802 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2022 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1803 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 12/18 del Expediente Nº 3096/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 61/22, para la adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del Ministerio de Salud, correspondientes al año 2022.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1804 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 140/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que tiene por objeto la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
Paola Verónica RODRÍGUEZ – DNI N° 24.044.090: Ítems 1.1. al 1.18. y 2.1. al 2.6., en ambos casos inclusive, en la suma total de $ 3.198.250,00.

Decreto N° 1805 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 10/16 del Expediente Nº 3996/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 79/22, para la adquisición de 3 vehículos tipo pick up, doble cabina, para ser utilizado por las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1806 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 33/40 del Expediente Nº 1668/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 104/22, para la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de inmueble propiedad del Estado en el Parque Industrial de Santa Rosa.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1807 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto Nº 2776/21 – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/21 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN VIVIENDA OFICIAL CALLE FRENCH N° 235 – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa ILUTOVICH PATRICIA A. CUIT N° 27-26090818-4 representada por

su Titular señora Patricia A. ILUTOVICH, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de $ 464.063,68 con valores al mes de JULIO de 2021, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos deductivos dispuestos en la obra de referencia.

Decreto N° 1808 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Conectividad y Modernización a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa con una alumna de esa casa de estudios, Delfina CARMONA – DNI N° 42.417.945 – estudiante de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social , de conformidad con el Acuerdo Individual, cuyo modelo como Anexo forma parte del presente.
Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1809 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna Micaela Belén SOSA – DNI N° 43.542.115, de esa casa de estudios, de conformidad con el Acuerdo Individual, cuyo modelo como Anexo forma parte del presente.
Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1810 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 13/19 del Expediente Nº 4536/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 73/22, para el arrendamiento de 1 inmueble destinados al funcionamiento de oficina administrativa de la Dirección de Políticas Socializadoras, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, en la localidad de General Acha.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1811 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, los Modelos de Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 6 alumnos de esa Casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.
Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 14439/21)

Decreto N° 1812 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Servicios y Anexos) agregado a fojas 14/23 del Expediente Nº 3662/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 71/22, para la contratación del servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación y mobiliario de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1813 -3-VI-22- Art. 1°.- Aurízase la creación de una Caja Chica en la Secretaría de Cultura, asignando la suma de $ 60.000,00 con imputación a la Jurisdicción "Y" Unidad de Organización -01- F y F 510 -01-011-02-02-01-000-9060- SERV. NO PER. -C.P.A- y $ 40.000,00 con imputación a la Jurisdicción "Y" Unidad de Organización -01- F y F 510 -01-011-01-02-01-000-9089- BIENES DE CONSUMO -C.P.A-, destinados a solventar gastos menores y eventuales que se originen en la ejecución de las acciones solicitadas por las comunidades indígenas dentro del Consejo Provincial.

Decreto N° 1814 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa realizada por el Ministerio de Seguridad con la empresa ADDA TECH INTEGRAL IT SOLUTIONS LLC – Sociedad de Responsabilidad Limitada, radicada en Fort Laurderdale, Estado de Florida – Código de Autenticación 191115123251-1000336522631, destinada a la contratación del servicio de soporte técnico y asistencia remota para AxxonSoft Intellect utilizado en las cámaras de seguridad de la Jefatura de Policía perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1815 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Quehué, CUIT N° 30-99919351-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608

y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca AGRALE; modelo MA 8.5; año 2013; motor N° D1A070709; chasis N° 8BBC22Y1SDM000177; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08777868; dominio NEB370.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1816 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 5601/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de La Maruja, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.250.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 1817 -3-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), por la suma de $ 800.000 destinados a solventar gastos relacionados con el mantenimiento del equipo HPLC MS-MS, del departamento de Residuos Químicos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos, LabCAP.

Decreto N° 1818 -3-VI-22- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1253/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: Declárase operada la Prescripción Administrativa de dominio a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble Partida N° 809.268, conforme lo normado por la Ley N° 24.230 y artículo 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Art. 2°.- Ordénase la inscripción del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 041 – Circunscripción I- Radio C- Manzana 52 – Parcela 14 (según plano de mensura inscripto al Tomo 448 – Folio 60) a favor de la provincia de La Pampa, por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. A ese efecto dése intervención a Escribanía General de Gobierno autorizando al Señor Ministro de Salud a suscribir la pertinente escritura pública en nombre y representación de la provincia de La Pampa.

Decreto N° 1819 -3-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura "Lonquimay Club", Personería Jurídica N° 198, con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de $ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 1823 -3-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado SAPEM, por la suma de $ 50.000.000,00.

Decreto N° 1824 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar un Convenio Marco de Colaboración, obrante de fojas 3 a 8 del Expediente N° 7105/22, con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Decreto N° 1825 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, la suma de $ 31.000.000,00, en una cuota de $ 6.000.000,00 y cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 5.000.000,00, que será destinado a la remodelación del frigorífico municipal, en la localidad.

Decreto N° 1826 -3-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, la suma de $ 25.530.500,00, en una cuota de $ 4.255.500,00 y cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 4.255.000,00, que será destinado a la construcción del Salón de Usos Múltiples, en la localidad.

Decreto N° 1827 -3-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Defensoría General de Guatraché dependiente de la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, José Gustavo RAMOS - D.N.I. N° 25.644.322, Clase 1977, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1828 -3-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Eduardo AGUILAR - D.N.I. N° 12.152.813- Clase 1956, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1829 -3-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Ministerio Público – Poder Judicial de la Provincia, con sede en la localidad de Eduardo Castex, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, SCIU María Yanel -D.N.I. N° 33.835.323, Clase 1988, perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1830 -3-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Agencia de Investigación Científica, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, CARRILLO Gabriela Del Valle -D.N.I. N° 32.046.297, Clase 1986, perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1831 -3-VI-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano (FRE.JU.PA), al agente Categoría 7, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, José Luis MELCHOR, D.N.I. N° 21.642.356, Clase 1970, perteneciente al Ministerio de Educación.

Decreto N° 1832 -3-VI-22- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Acabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS, DNI N° 30.27.441, Clase 1984; la suma de $ 9.599,94, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 50/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1833 -3-VI-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643 – Marcelo Daniel CAPRISTO - D.N.I. N° 23.186.735, Clase 1974, perteneciente al Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 1834 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Lucía Elisa GIMÉNEZ, DNI Nº 17.999.052, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa , con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1835 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de mayo de 2022, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por Expediente Nº 16068/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE ATILIO RENE GÓMEZ.-", en el que se encuentra involucrado en carácter de imputado el mencionado docente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, presentada por el docente Atilio René GÓMEZ, DNI Nº 17.999.354, Clase 1967, al cargo titular de Coordinador Área Secundaria -turno completo-, de la Coordinación Secundario - Zona Centro - Área II, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1836 -3-VI-22- Art. 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la agente Laura Raquel PÉREZ contra la Resolución N° 1556/21 del Ministerio de Salud, obrante a fojas 451/460.

Art. 2°.- Dejar sin efecto la suspensión aplicada mediante Resolución N° 1556/21 y su rectificatorio por Resolución N° 5067/21 del Ministerio de Salud a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1837 -3-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Eduardo Antonio ROMERO -D.N.I. N° 12.587.140- Clase 1956, perteneciente a la Dirección de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1838 -3-VI-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio al Suboficial Mayor de Policía Iván Javier RAMOS, DNI N° 26.372.829, Clase 1978, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionada en el artículo anterior.

Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Suboficial Mayor citado en el artículo 1°, la suma de $ 323.407,00, en concepto de 45 días de licencia anual -período 2021 y 5 días de licencia anual - parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 86 por la Oficina de Legajos -División Administración Personal y a la liquidación efectuada a fojas 91 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1839 -3-VI-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2022, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Marcelo Matías BOUCHER - D.N.I. N° 24.703.132 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 274.434,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, transferida por Resolución N° 7601/20 -MS-, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6596/20 -MS- artículos 1° y 2° y comprendido en la suspensión de licencias en el marco de emergencia sanitaria por COVID – 19 declarada por Resolución N° 748/20 del -MS- y en el Decreto Acuerdo 1374/96, 35 días del año 2020, comprendido en la suspensión de las licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19 declarada por Resolución N° 748/20 -MS- y en el Decreto Acuerdo 1374/96 y 31 días proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto N° 1840 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Noemí Lilian POY, DNI Nº 18.195.434, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1841 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Perla Leticia FERNÁNDEZ, DNI Nº 18.204.852, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Hogar Nº 117, de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1842 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Laura Raquel CAZENAVE, DNI Nº 17.579.385, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo, de la Escuela Nº 86 -Hogar-, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1843 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2022, al docente Oscar Emilio ULRICH, DNI Nº 17.944.038, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestro de Grado -turno mañana- y Maestro de Grado .turno tarde-, de la Escuela Nº 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1844 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptase la adscripción a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Categoría 14 -Rama Administrativa-, Romina Verónica GARCIAZARATE, DNI N° 32.571.755 – Legajo N° 138959, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 1845 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente María Fernanda GIRAUDI, DNI Nº 17.663.589, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela Nº 249, de localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1846 -3-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Blanca Susana AGUIAR, DNI Nº F 6.136.554, Clase 1949, la suma de $6.900,00 en concepto de tres (3) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1847 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Araceli Concepción FUHR, DNI Nº 17.688.580, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 63, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1848 -3-VI-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía David Ernesto Nazareno PAQUEZ, DNI N° 23.294.784, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 1849 -3-VI-22- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 12 de febrero de 2022, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Juan Pablo MONZÓN -DNI N° 26.727.762 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Erika Vanesa LAZO -DNI N° 27.796.553 -Clase 1980- en representación de su hija menor Malena MONZÓN -DNI N° 51.085.551 -Clase 2011- y a las ciudadanas Celina MONZÓN -DNI N° 41.094.960 -Clase 1998- y Luciana MONZÓN -DNI N° 44.341.122 -Clase 2022-, hijas del agente fallecido, lo cual se acredita con las respectivas partidas de nacimiento obrantes a fojas 12, 13 y 14, de quien en vida fuera su progenitor el exagente Juan Pablo MONZÓN, la suma de $ 110.132,51, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 14 días de licencia para descanso anual

no usufructuada correspondiente al año 2021 -Saldo Primera Fracción-, por aplicación del artículo 27 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, 5 días saldo -Segunda Fracción- y 3 días proporcionales del año 2022, de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 25.

Decreto N° 1850 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2022, a la docente Lilia Ana Edi DALMASSO, DNI Nº 18.262.309, Clase 1967, a partir del 2 de mayo de 2022, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 1851 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Bibiana Andrea CARRIZO - D.N.I. N° 26.832.015- Clase 1978 - Afiliado N° 80470 – Legajo N° 154283, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1852 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Marcos Ezequiel ETCHEVERRY - D.N.I. N° 35.910.341- Clase 1991 - Afiliado N° 95773 – Legajo N° 158080, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1853 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Fiorella Natalia BAEZ - D.N.I. N° 40.336.361- Clase 1997 - Afiliado N° 94511 – Legajo N° 147355, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1854 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2022, al docente Diego Emanuel DÍAZ, DNI Nº 31.482.426, Clase 1985, al cargo titular de Profesor: Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1855 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Norma Beatriz HERRERO, DNI Nº 17.161.826, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º I, 5 horas cátedra 1º II, 5 horas cátedra 2º II -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º II, 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1856 -3-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Cecilia Celeste ROSSO, DNI Nº 27.662.789, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 1857 -3-VI-22- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Ángel Marcial MOLINA, DNI N° 39.472.235, Clase 1996, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 -Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo- del Decreto 978/81 – Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Decreto N° 1858 -3-VI-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ismael ROJAS -DNI N° 12.194.688 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $134.790,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1859 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Romina Antonella ANDRADA - D.N.I. N° 40.954.379- Clase 1998 - Afiliado N° 95277 – Legajo N° 157350, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1860 -3-VI-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Joselina Graciela DELMAGRO -DNI N° 31.093.086- Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 9 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1861 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Gabriela Liliana ROSALES - D.N.I. N° 26.840.627- Clase 1978 - Afiliado N° 92112, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1862 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Maximiliano Federico MALDONADO - D.N.I. N° 36.314.255- Clase 1992 - Afiliado N° 87384 – Legajo N° 157342, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1863 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 11 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Viviana Angélica CARRASCO - D.N.I. N° 20.122.549- Clase 1968 - Afiliado N° 62893, quien presta servicio en el Sector Esterilización dependiente del Establecimiento Asistencial de General Acha.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1864 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Natalia Elizabeth BAIGORRIA - D.N.I. N° 32.578.285- Clase 1986 - Afiliado N° 93552 – Legajo N° 157350, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1865 -3-VI-22- Art. 1°.- Otorgar una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Ismael Esteban OLIVERA, Documento Nacional de Identidad N° 12.008.448, CUIL 20-12008448-9, con domicilio en la localidad de Catriló, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 1866 -3-VI-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del 14 de abril de 2021, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-

Elizabeth Rosa GALLARDO -DNI N° 12.496.849 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $12.853,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al 2021, de acuerdo al informe de fojas 24 -rectificado a fojas 51- del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1867 -3 -VI-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 1868 -3-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 84/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma Soda Pampeana S.R.L. CUIT N° 30-71068920-9, la contratación del servicio de provisión de agua de mesa natural no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, y la instalación de vertederos en comodato con destino a distintas áreas de la Secretaría General de la Gobernación, en la suma de $ 500,00 cada bidón.

Decreto N° 1875 -6-VI-22- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la señora Viviana Noemí RODRÍGUEZ (DNI N° 17.730.604), al cargo de Subdirectora General de Vinculación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

Art. 2°.- Se agradecen a la señora Viviana Noemí RODRÍGUEZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1879 -7-VI-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2021, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Rubén José DELLA CROCE -DNI N° 11.637.684 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $98.050,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1880 -7-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 2.110.000,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA DESARROLLAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LICITATORIA PARA LA OBRA: REFACCIÓN EDIFICIO SECRETARIA DE TURISMO – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al arquitecto Gerardo Ariel PEDRETTI D.N.I. N° 17.161.528, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de $ 2.110.000,00 a valores del mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Art. 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 1881 -7-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 53 a 122 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 125 a 230, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa ABBONA JOSÉ WALTER, CUIT 20-17730702/6. de José Walter ABBONA, para la ejecución de la Obra: "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CALLE D. GENTILI N° 1731 – CASA N° 195 – PLAN RECONVERSIÓN ZONA A – SANTA ROSA" por la suma de $ 3.592.608,24, a valores del mes de octubre de 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo

de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y artículo 7° de la Ley 1335.

Decreto N° 1882 -7-VI-22- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 3721/21– LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/21 - para la ejecución de la obra: "TRABAJOS VARIOS EN CASA DE GOBIERNO – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-08325367-4 representada por su Titular señor RICARDO ENRIQUE CUELLO, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de $ 4.089.339,27, lo que implica un 16,5158988 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de JULIO de 2021, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena del proyecto de Contrato Anexo.
Art. 3º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto Nº 3721/21

Decreto N° 1885 -7-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 8.700.000,00 con valores al mes de DICIEMBRE de 2021, con un plazo de ejecución de 120 días corridos para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el Decreto Nº 521/20, artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes Nº 2008, Nº 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y en los Decretos Nº 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, Nº 5301/18, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia, a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-57429036-4 representada por su Presidente señor René Juan FERRARI, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de $ 9.309.000,00, lo que representa un aumento del 7,00% de acuerdo al Presupuesto Oficial, con valores al mes de marzo de 2022, y un plazo de ejecución de 120 días corridos.
Art. 3º.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataría, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 1925 -7-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 149/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A. C.U.I.T. 30-71444551-7, la contratación del servicio de viandas y refrigerios destinados a los pacientes internados y personal de guardia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la suma de $ 1.100,00 por refrigerio para el ítem 1 y $ 300,00 por vianda para el ítem 2.
Art. 2º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto

Decreto N° 1942 -10-VI-22- Art. 1º.- Ratifícase el convenio celebrado el día 12 del mes de mayo de 2022 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico a efectos de constituir una infraestructura específica, para brindar atención integral a los deportistas que participen en los programas tales como los Juegos Evita, Juegos de la Araucanía, Juegos EPADE, Juegos Deportivos Pampeanos, Juegos Estudiantiles -Pampeanos, Juegos Intercolegiales, entre otros; el referido convenio, forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Facúltese al Señor Ministro de Desarrollo Social a realizar el aporte económico de una suma total de $ 1.920.000,00, que le serán transferidos en 2 cuotas iguales y consecutivas, por vez de $ 960.000,00, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula respectiva del convenio.

Decreto N° 1944 -10-VI-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 1945 -10-VI-22- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel, a suscribir el modelo de convenio con la Kinesióloga Damaris Romina FARÍAS, DNI Nº 38.551.732, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto N° 1946 -10-VI-22- Art. 1º.- Autorízase al Director del Centro sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el odontólogo Manuel Alejandro SAPE LLUL, DNI Nº 20.106.357, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto N° 1978 -10-VI-22- Art. 1º.- Adscribir a partir del 8 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General de Comunicación Social perteneciente, a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la agente Categoría Oficial Mayor, María Lis URDANIZ -D.N.I. Nº 29.074.069 -Clase 1981, Afiliada Nº 79708, Legajo Nº 103131, perteneciente al Superior Tribunal de Justicia.

Decreto N° 1981 -10-VI-22- Art. 1º.- Incrémentase, a partir de la firma del presente Decreto, el monto de los Fondos Fijos reintegrables y permanentes para atender todo tipo de gastos de funcionamiento del servicio operacional y de mantenimiento eléctrico de las Estaciones y/o Subestaciones Transformadoras de la provincia, pertenecientes a la Administración Provincial de Energía, los cuales pasarán a ser en cada caso, de acuerdo al siguiente detalle: para GENERAL PICO: $ 250.000,00; CENTRAL HIDROELÉCTRICA "LOS DIVISADEROS" DE COLONIA 25 DE MAYO: $ 250.000,00 SANTA ROSA. $ 250.000,00; GENERAL ACHA: $ 150.000,00; GUATRACHÉ: $ 150.000,00 Y REALICÓ: $ 150.000,00.
Art. 2º.- Déjase sin efecto los Fondos Fijos de las localidades de Victorica y Santa Isabel, creados por Decreto Nº 041/81 y Nº 1243/89 respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos.
Art. 3º.- Los Fondos Fijos creados por los Decretos Nº 041/81, Nº 1768/82 y Nº 1341/83 estarán sujetos a rendición de cuenta mensual, pudiendo rendirse en periodos menores en caso de haberse invertido el 70% del monto total. Las rendiciones deberán presentarse ante la Administración Provincial de Energía, las que aprobadas por la misma deberán elevarse a la Habilitación de Obras y Servicios Públicos para su intervención y posterior control por parte del Tribunal de Cuentas, adjuntando los comprobantes respectivos y relación detallada de los mismos, refrendadas por los responsables del manejo de los fondos, según corresponda.

Decreto N° 1989 -10-VI-22- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- Fernando Ariel GOITIA -D.N.I. Nº 28.237.518 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y y régimen de horario a partir del día 1 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto N° 1990 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 13 de octubre de 2021, a la agente Daniela Soraya PORTADA -D.N.I. Nº 21.429.811 -Clase 1970- Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley Nº 2871-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, por haber agotado el tope establecido en el artículo 72 inciso b) de la Ley Nº 2871 (1.095 días) de la Licencia de largo tratamiento por aplicación de lo previsto en el artículo 75 de la citada norma legal,
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.956,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020 y 16 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1991 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de noviembre de 2021, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Graciela Susana GARCÍA -D.N.I. Nº 13.366.778 -Clase 1960- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Fraire" de la localidad de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 126.193,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1992 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de febrero de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas de Labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279, Daniel Antonio RODRÍGUEZ -D.N.I. Nº 11.967.033 -Clase 1956- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Vilfrid Barón" de la localidad de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 511.028,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2021, Decreto Acuerdo Nº 1374/96 y 3 días de Licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento

Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1993 -10-VI-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22, al agente contratado por el artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Juan Cruz MATAMALA – D.N.I. Nº 38.363.969 -Clase 1994, Afiliado Nº 96715, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 30.041,13, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10- pp. 02 SP. 01 – CL. 00- SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1994 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 4 de marzo de 2021, a la agente -Ley Nº 2343- Margarita Anaya -D.N.I. Nº 10.403.302 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Art. 2º.- Páguese a los ciudadanos Jorge Luis FERNÁNDEZ -D.N.I. Nº 22.059.150 -Clase 1972- y a Mercedes Selva Lucia FERNÁNDEZ -D.N.I. Nº 21.702.487 -Clase 1970-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la exagente en vida fuera su progenitora la exagente Margarita ANAYA, la suma de $ 38.753,57, en concepto de haberes adeudados, como así también, 18 días de licencia par descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020 y 5 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y el proporcional del sueldo anual complementario y de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1995 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de febrero de 2022, a la agente Categoría 8, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Silvia Mabel LOZA -D.N.I. Nº 12.710.859 -Clase 1956- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Segundo Taladriz" de la localidad de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 135.721,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2021, comprendida en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 y 3 días de Licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 58 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 62 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1996 -10-VI-22- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Mónica Graciela PINO -D.N.I. Nº 23.043.039 -Clase 1973-, Categoría 16 (rama Servicios Generales) -Ley Nº 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.

Decreto N° 1997 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de octubre de 2021, a la agente Categoría 6, Rama Técnica de la Ley Nº 1279, Margarita Leda VARA-D.N.I. Nº 13.737.807 -Clase 1960- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 127.517,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1998 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2022, a la docente Romina Soledad ABARCA, DNI Nº 34.522.498, Clase 1989, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1999 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Eva Adriana PINO, DNI Nº 18.527.311, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado – turno mañana-, de la escuela Nº 258 y de Coordinadora de Curso – turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario Edgar Osvaldo Juan Morisoli", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2000 -10-VI-22- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1º del decreto Nº 3280/18 por el cual se diera de baja al Ex Cabo de Policía Guido Rubén MUÑOZ, D.N.I. Nº 30.243.669, Clase 1983,

por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 57 inciso 4) y 62 incisos 1), 3) y 13) de la Norma Jurídica de facto Nº 1034/80.

Decreto N° 2001 -10-VI-22- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1º del decreto Nº 3269/18 por el cual se diera de baja al Ex Oficial Inspector de Policía Gonzalo Matías SALVATIERRA, D.N.I. Nº 30.248.929, Clase 1983, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 63 inciso 6) de la citada Norma.

Decreto N° 2002 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Walter, GARCÍA, Documento Nacional de Identidad Nº 31.269.328, CUIL Nº 20-31269328-4, de la localidad de Bernasconi, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 838/09.

Decreto N° 2003 -10-VI-22- Art. 1º.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Colegio de Nivel Secundario Plan Federal, Categoría Segunda, Grupo 1, de la ciudad de General Pico, creado por el Decreto Nº 4014/17 rectificado por el Decreto Nº 4612/17, quedará encuadrando en la Categoría Primera, Doble Turno, Grupo 1 de acuerdo a lo previsto en el decreto Nº 1598/89 y sus modificatorios, reglamentario del artículo 8º, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorios.

Decreto N° 2004 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, al docente Pehuén Nahuel FERREYRA, DNI Nº 24.953.108, Clase 1975, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física –turno completo-, de la Escuela Nº 251 – Jornada Completa-, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2005 -10-VI-22- Art. 1º.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Colegio de Nivel Secundario en el Barrio 1702 Viviendas, Categoría Segunda, Grupo 1, de la ciudad de Santa Rosa, creado por el Decreto Nº 4014/17 rectificado por el Decreto Nº 4612/17, quedará encuadrando en la Categoría Primera, Doble Turno, Grupo 1 de acuerdo a lo previsto en el decreto Nº 1598/89 y sus modificatorios, reglamentario del artículo 8º, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorios.

Decreto N° 2006 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de enero de 2022, a la agente designada en la Ley Nº 2343, Ramona Catalina BENÍTEZ PINTOS -D.N.I. Nº 92.066.057 -Clase 1951- perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen laboral de Tiempo Reducido", y Ley Nº 2954.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.21600, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2021, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2007 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Alicia Noemí JOFRE, Documento Nacional de Identidad Nº 13.561.432, CUIL Nº 27-13561432-2, con domicilio en la localidad de Dorila, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2008 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Noema Beatriz SPADA, Documento Nacional de Identidad Nº 16.136.046, CUIL Nº 27-16136046-0, con domicilio en la localidad de Caleufú, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2009 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Ismael Alfredo TORANZO, Documento Nacional de Identidad Nº 32.550.893, CUIL Nº 20-32550893-1, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2010 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Verónica Mabel REYES, Documento Nacional de Identidad Nº 22.607.857, CUIL Nº 27-22607857-1, de la Ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 y su Decreto Reglamentario Nº 838/09.

Decreto N° 2011 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Elsa Noemí URQUIZA –

D.N.I. Nº 14.514.230 -Clase 1961, perteneciente a la Dirección del Establecimiento Asistencial "Dr. José Padros" dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2012 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de noviembre de 2021, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Juan Agustín ÁLVAREZ -D.N.I. Nº 11.699.900 - Clase 1955- perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 46.415,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto -última parte- de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2013 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Yolanda Ester GIMÉNEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 22.328.724, CUIL Nº 27-22328724-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2014 -10-VI-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, a la docente Adriana Alejandra MASOERO, DNI Nº 17.474.674, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Educación Física, Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I, 5 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.114,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 2015 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja a partir del 1 de enero de 2022, a la agente designada en la Ley Nº 2343, Erminda Mabel BENEITEZ -D.N.I. Nº 11.514.353 - Clase 1955-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 "Estatuto Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley Nº 2954.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.216,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 64 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 68 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2016 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Vanesa Yanet BENITEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 37.086.447, CUIL Nº 27-37086447-6, con domicilio en la localidad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.
Decreto N° 2017 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de mayo de 2022, a la docente Adriana Beatriz MILANESE, DNI Nº 14.341.582, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 6 y de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 28, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa , con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 2018 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2022, a la docente María Emilia GARCÍA, DNI Nº 28.491.982, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º II -turno mañana -Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2019 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2022, al docente Leonardo Daniel LEDESMA, DNI Nº 28.003.948, Clase 1980, al cargo titular de Profesor: Módulo Historia III: 4 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Centro Educativo de Nivel Secundario de Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2020 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2022, al docente Pablo Alberto RAMOS, DNI Nº 29.074.034, Clase 1981, al cargo titular de Profesor: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2021 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de enero de 2021, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, María Alicia GÓMEZ -D.N.I. Nº 13.422.406 -Clase 1959- perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.598,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2021, de acuerdo al informe de fojas 79 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 88 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Decreto N° 2022 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Rodrigo Martín ULRIG, Documento Nacional de Identidad Nº 27.872.339, CUIL Nº 23-27872339-9, con domicilio en la localidad de Guatraché, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2023 -10-VI-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 35491/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279 – equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, María marta OTERO -D.N.I. Nº 31.032.825 -Clase 1984 – Afiliado Nº 96003 en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 30.041,13, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2024 -10-VI-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Fedra Virginia DOMKE MÁRQUEZ -D.N.I. Nº 36.202.258 -Clase 1991 – Afiliado Nº 90660 – Legajo Nº 150737, dependiente del establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crética, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 2025 -10-VI-22- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de santa Rosa, al agente Categoría 13 Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, mauro Sebastián CALLAQUEO -D.N.I. Nº 27.879-585, Clase 1980, perteneciente a la Dirección General de educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 2026 -10-VI-22- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y Hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Dirección de programas de Obras Nacionales dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la agente Categoría 07 -Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Alejandra Desiree WEIMER, D.N.I. Nº 30.950.995, Afiliado Nº 98898, Legajo Nº 157280 y al agente Categoría 14 -Rama Administrativa de la Ley Nº 643, María Cristina PATTERER, D.N.I. Nº 33.477.384, Afiliado Nº 98893, Legajo Nº 157276, pertenecientes al Ministerio de educación

Decreto N° 2027 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, una pensión graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 -o la que lo sustituya en el futuro – del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial- encuadrada en la Ley Nº 830 (T.O. por Decreto Nº 2605/06), modificada por la Ley Nº 2689, a la Señora Nilda Nancy SÁEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 12.877.758, CUIL 27-12877758-5, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por los motivos dados en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2028 -10-VI-22- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279- Micaela Noemí CAMINO -D.N.I. Nº 31.577.183 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 26 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley Nº 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2029 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2022, a la docente Carolina EYHERAMONHO, DNI Nº 30.319.779, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por

remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2030 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de febrero de 2022, a la agente Categoría 8, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Haidee Luz GONZÁLEZ -D.N.I. Nº 11.363.938 -Clase 1955- perteneciente a la Secretaría general de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.495,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual año, proporcionales al año 2022 conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2031 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de septiembre de 2021, la renuncia definitiva a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Diolinda María OTAMENDI -D.N.I. Nº 5.936.555 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que se ha acogido a los beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643, exceptuándosela del cumplimiento de los establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 178.050,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución Nº 748/20 del Ministerio de Salud – contemplada en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279-, y 23 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, el cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 13, y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2032 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de marzo de 2022, al docente Adrián SERRA, DNI Nº 27.516.333, Clase 1980, al cargo titular de Profesor: Psicología: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2033 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, María Leonor PÉREZ -D.N.I. Nº 14.232.887 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones laborales de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 29 de noviembre de 20'21, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2034 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Subinspector de Policía Alfredo Ramón PALACIO -D.N.I. Nº 34.111.305 -Clase 1988-, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034 – Régimen para el Personal Policial.

Decreto N° 2035 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 11 de abril de 2022, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643, Virginia Anahí CASAL -D.N.I. Nº 32.046.806 -Clase 1986-, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) y 44 de la Ley Nº 643, exceptuándola del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.39600, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuadas proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 9 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2036 -10-VI-22- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama enfermería) -Ley Nº 1279- Paola Gisela CUFRE -D.N.I. Nº 33.567.195 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 23 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto N° 2037 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, María Isabel MARTÍNEZ -D.N.I. Nº 14.773.720 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de enero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2038 -10-VI-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, a la docente María del Carmen PASTOR, DNI Nº 16.147.832, Clase 1963, al cargo titular de Prosecretaria de Primera, -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 68.250,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021 y 4 días proporcional al año 2022.-

Decreto N° 2039 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente designada en la Ley Nº 2343, Janette Adriana BAEZA MONTECINOS -D.N.I. Nº 92.581.521 -Clase 1958-, perteneciente a Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley Nº 2954.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.529,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 83 del Departamento Licencia de la Dirección general de Personal, el cual ratifica lo actuado oportunamente a fojas 54, y al informe de fojas 87 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la provincia, que ratifica el cálculo realizado a fojas 58.

Decreto N° 2040 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Susana Elisabeth TAPIA, Documento Nacional de Identidad Nº 17.418.068, CUIL Nº 27-17418068-2, con domicilio en la localidad de Dorila, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2041 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Antonela Yanet RIVERO MERCADO, Documento Nacional de Identidad Nº 42.016.641, CUIL Nº 27-42016641-4, con domicilio en la Ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 y su Decreto reglamentario Nº 838/09.

Decreto N° 2042 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Gladys Noemí RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 16.147.662, CUIL Nº 27-16147662-0, de la Ciudad de Santa rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 y su Decreto reglamentario Nº 838/09.

Decreto N° 2043 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora maría Angélica HEREDIA, Documento Nacional de Identidad Nº 16.079.388, CUIL Nº 27-16079388-6, de la Ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 y su Decreto reglamentario Nº 838/09.

Decreto N° 2044 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Ilda Ester RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 22.701.210, CUIL Nº 27-22701210-8, de la Ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 y su Decreto reglamentario Nº 838/09.

Decreto N° 2045 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la menor Jazmín Camila MENDOZA, Documento Nacional de Identidad Nº 48.406.532, CUIL Nº 27-48406532-8, de la Ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representación legal la señora Alejandra Susana STIEB, Documento Nacional de Identidad Nº 31.890.795 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 y su Decreto reglamentario Nº 838/09.

Decreto N° 2046 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, al docente Marcelo Ángel FERRERO, DNI Nº 17.348.555, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Carpintería -turno tarde-, de la Escuela Nº 230 -Jornada Completa- de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2047 -10-VI-22- Art. 1º.- Por habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente de Policía (R) Luis FUNES BENGOLEA D.N.I. Nº 17.161.736, Clase 1965; la suma de $35.715,86. En concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución Nº 162/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2048 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo nominal asignado a la agente Cristela Nahir OGGIANU, según lo

establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.
Art. 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, a la señora Cristela Nahir OGGIANU -D.N.I. Nº 33.295.275 -Clase 1987-, Categoría 7 (Rama administrativa) -Ley Nº 643-, en la jurisdicción "E" - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – Unidad de Organización 20 – SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA- con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

Decreto N° 2049 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, Elio Aldo SERENO -D.N.I. Nº 12.608.472 -Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día de 1 febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2050 -10-VI-22- Art. 1º.- Limítase a partir del 30 de Abril de 2022, el Adicional Especial del 15% previsto en el Artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, al agente categoría 1 -Rama Administrativa Ley Nº 643 – Juan Carlos SCHECK- Legajo Nº 5.743- DNI Nº 12.690.696, dependiente de la dirección General de rentas otorgado mediante Decreto Nº 5129/21.

Decreto N° 2051 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de mayo de 2022, la renuncia condicionada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, José Carlos D`ANNA – D.N.I. Nº 12.530.083- Clase 1956, perteneciente a la Administración provincial de energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2052 -10-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 10, Rama enfermería de la Ley Nº 1279, Ana María del Carmen BERAUDO -D.N.I. Nº 14.232.509 - Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 165.88600, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal, el cual ratifica lo actuado oportunamente a fojas 54, y al informe de fojas 87 por el Departamento Ajustes y a la Liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2053 -10-VI-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Julio Cesar FERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 11.866.369 -Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establecese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día de 15 febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2054 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2022, a la docente Adriana Olga KUNZ, DNI Nº 27.796.464, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2055 -10-VI-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de retiro Voluntario del Agente de Policía Rolando Darío CORBALÁN ALTAMIRANO, D.N.I. Nº 20.106.377, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previo al pase a situación de Retiro Voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de Policía mencionado en el artículo 1º.
Art. 3º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en artículo 1º, la suma de $ 74.682,00, en concepto de 13 días de licencia anual- periodo 2021 y 5 días de licencia anual- parte proporcional- período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 98 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2056 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Marcela Patricia AQUINO, DNI Nº 17.474.730, Clase 1965, a los cargos titulares de Directora o Rectora de Primera Doble Turno -mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de Profesora: Módulo Lengua y Literatura II: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico, del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 2, Lengua y Literatura:

3 horas cátedra 6º I -turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2057 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Angélica NEGRIN, DNI Nº 16.709.534, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado: Apoyo Escolar -turno completo-, de la Escuela Nº 114 -Hogar-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2058 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente María Leticia ABAD, DNI Nº 18.007.372, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde Orientación: Comunicación, Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", Educación Física: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zona Norte", Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", todos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2059 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Graciela Esther TOSELLI, DNI Nº 18.018.837, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 14 -Jornada Completa-, de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2060 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2022, a la docente Luciana Giselle BERASTEGUI, DNI Nº 34.345.619, Clase 1989, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1º I, 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2061 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de marzo de 2022, a la docente Micaela Anahí HERLEIN, DNI Nº 35.899.691, Clase 1992, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I, 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Winifreda", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2062 -10-VI-22- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lorena Elisabeth DEGIORGIO -D.N.I. Nº 26.892.540 -Clase 1978-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) de la Ley Nº 1279, texto vigente.

Decreto N° 2063 -10-VI-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Silvia Graciela CANDELAREZI, DNI Nº 14.927.853, Clase 1961, al cargo titular de Directora de Segunda -turno mañana -, de la Escuela Nº 265, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.950,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 2064 -10-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Agustín Alberto AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad Nº 13.993.880, CUIL Nº 20-13993880-2, con domicilio en la localidad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2065 -10-VI-22- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Graciela Cecilia MARTÍN -D.N.I. Nº 20.305.175 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 9 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto N° 2066 -10-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, al docente Luis Alberto AGUIRREZABALA, DNI Nº 14.703.838, Clase 1962, a los car-gos titulares de Profesor: Taller de Proyecto Solidario: 3 horas cátedra -Espacio de Opción Institucional-; 3 horas cátedra institucionales -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "20 de Noviembre", de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2067 -10-VI-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, a la docente Marta Susana KNUDTSEN, DNI Nº 13.956.601, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Física I: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Valle Argentino", Matemática: 5 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, 1 hora institucional -turno tarde- de la Escuela Técnico Agropecuaria, Matemática: 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Física: 4 horas cátedra 6º I; 4 horas cátedra 6º II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Física: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Normal, Física: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Estática y Resistencia de los Materiales: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 262.217,00 en concepto de 31 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 2068 -10-VI-22- Art. 1º.- Rectificar el artículo 2º del Decreto Nº 1411/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 2º.- "Páguese a la ex agente docente citada en el artículo anterior la suma de $ 296.684,00 en concepto de 31 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021".

Decreto N° 2069 -10-VI-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 2072 -13-VI-22- Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural y Provincia el documental "Los Bordes de La Tierra" del Director Gabriel Gonzales Carreño: de conformidad a la previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 1905 y su Decreto Reglamentario Nº 2718/18.

Decreto N° 2073 -13-VI-22- Art. 1º.- Declárase FIESTA PROVINCIAL al "Baile de los Novillos" que organiza anualmente la Asociación recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club Lonquimay, ajustándose en un todo a la Ley Nº 1775, y su Decreto Reglamentario Nº 455/98.

Decreto N° 2074 -13-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de Convenio Marco a celebrase entre el Ministerio de Educación de La Pampa y la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto

Decreto N° 2075 -13-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor José Luis GARAYCOECHEA - D.N.I. Nº 25.851.821 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2076 -13-VI-22- Art. 1º.- Ratifícase la Addenda al Convenio suscripto entre el Ministerio de transporte de la nación y el Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 12 de mayo de 2022, obrante a fojas 126/127. (S/Expte. Nº 2177/22).

Decreto N° 2077 -13-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fajas 25 a 138, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER de Aníbal Javier HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-23562011/2, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - TREINTA (30) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 40.815.784,04), a valores del mes de enero del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley Nº 3311, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 -de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 2078 -13-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en consecuencia la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra "RENOVACIÓN RECAMBIO DE RED DE DESAGÜES CLOACALES EN SECTOR CALLE CHILE Y ALEDAÑOS", suscripta con la Empresa "ILKA CONSTRUCCIONES" C.U.lT. N° 30-59042433-8, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realización de readecuaciones y ajustes en las mediciones realizadas una vez culminada la obra y que representan una de masía en los trabajos contratados bajo

el sistema Unidad de Medida que genera una mayor erogación de $ 7.348.706,14, (9,05 % del monto de contrato), y en un deducir de trabajos que generan una economía de $ 3.335.732.33, (4,11 % del monto de contrato) resultando de la diferencia una demasía de PESOS CUATRO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.012.973,81), (4,94 % del monto de contrato), adjuntando a fajas 1295 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de abril de 2020, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 2079 -13-VI-22- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL QUEMU QUEMU - QUEMU QUEMU - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 41.891.001,85, con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto. al Decreto 5301/18, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto 2146/06.

Decreto N° 2080 -13-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – REALICO, CÓDIGO SIPPE 145216 - REALICO - LA PAMPA" a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T. N° 23-13793933-9 representada por el ingeniero Gustavo Rubén GONDEAN, por el monto de $59.439.989,38 a valores al mes de OCTUBRE de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 2081 -13-VI-22- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 25 DE MAYO - 25 DE MAYO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 38.349.478,65, con valores -al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto 2146/06.

Decreto N° 2082 -13-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 28 a 131, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-59042433/8, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN - VEINTE (20) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 19.607.125,23), a valores del mes de enero del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias,

dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 2085 -14-VI-22- Art. 1º.- PRORROGASE hasta el día 30 de septiembre de 2022, los contratos previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 1279, para el personal Rama Profesional, Enfermería, Técnica y Servicios Generales y Mantenimiento, en el marco de la prórroga de la emergencia dispuesta mediante Decreto de Necesidades y Urgencia Nº 867/21, al cual la Provincia de La Pampa adhirió por Decreto Nº 4966/21, ratificado por Ley Nº 3409.

Decreto N° 2086 -15-VI-22- Art. 1º.- Comisiónase a la Señora Ministra de la Producción, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.955.341-Afiliada N° 66.246-Legajo N° 72.806, al Señor Vicepresidente del Ente Provincial del Río Colorado, Médico Veterinario Roberto Oscar BIGORITO, D.N.I. N° 17.474.603 – Afiliado N° 87.395 – Legajo N° 128.055 y el señor Sub Director de Agricultura, Técnico Hernán Pablo MARTÍN, D.N.I. N° 26.854.390 –Afiliado N° 63.560-Legajo N° 63.503 a efectos de participar de la Feria "Enovitis in campo", durante los días comprendidos entre el 20 de junio al 1 de Julio del 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Anticípase al señor Sub Director de Agricultura, Técnico Hernán Pablo MARTÍN, D.N.I. N° 26.854.390, la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), importe que será destinado a atender los gastos que demande la comisión de servicios (Artículo 101 de la Ley N° 643).

Art. 3°.- El agente descripto en el artículo 2°, deberá efectuar la rendición correspondiente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de finalización de la comisión referida en los artículos precedentes.

Decreto N° 2088 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 326 y 327, celebrado "ad referundum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS C.U.I.T. Nº 20-10614545-9, representado por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA INSTALAR MODULO EXTERNO EN HOSPITAL GENERALISTA COMUNITARIO EVITA SANTA ROSA – LA PAMPA" por la suma total de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO CENTAVOS ($ 769.000,04 y en consecuencia ratificase los pagos Provisorios por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 672.554, 98, todo ello conforme a la documentación legal y Técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 312 a 317 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008, Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16.

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS C.U.I.T N° 20-10614545-9, representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis AL- TUNA, la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS ($ 96.445,06), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 2089 -15-VI-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 2090 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas Ítem 1, Planillas Anexas I y II, Pliego de Especificaciones Técnicas Ítem 2, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos III y IV, y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios Ítems 1 y 2) agregado a fojas 16/27 del Expediente N° 6296/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 88/22, que tramita la contratación del servicio de alojamiento y comida para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos para deportes individuales olímpicos, a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2091 -15-VI-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Miguel Ángel POROYAN -D.N.I. 12.194.250 -Clase 1956-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día de marzo de 2022. Con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2092 -15-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Graciela Noemí SUELDO,

Documento Nacional de Identidad Nº 20.389.951, CUIL Nº 27-20389951-9, con domicilio en la localidad de Caleufú, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2093 -15-VI-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Gustavo Rubén LÓPEZ, D.N.I. N° 22.701.019, Clase 1972 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.
Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldo de la Contaduría General, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de $ 153.514,00, en concepto de 30 días de licencia anual correspondiente al año 2021 y 7 días -parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 21 por la División Administración Personal D-1 y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2094 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 8 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo II, forman parte del presente Decreto.
Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

Decreto N° 2095 -13-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Sandra Andrea TOBAR ROZAS, Documento Nacional de Identidad Nº 95.209.000, CUIL Nº 27-95209000-9, con domicilio en la localidad de Santa Isabel, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2096 -15-VI-22- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 14 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Arnaldo Andrés OROZCO, (D.N.I. N° 31.134.166 - Clase 1984), perteneciente a la Subsecretaria de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Coordinador de Agencia Regional Sede La Pampa de la Subgerencia de Delegaciones, perteneciente a la Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, dependiente de la Gerencia General de la Superintendencia de Servicios de Salud a partir del 6 de diciembre de 2021, y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2097 -15-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Margarita Noemí PÉREZ, Documento Nacional de Identidad Nº 24.276.196, CUIL Nº 27-24276196-6, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2098 -15-VI-22- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Olga Lucia LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 14.967.528, CUIL Nº 27-14967528-6, con domicilio en la localidad de Catriló, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley Nº 786.

Decreto N° 2099 -15-VI-22- Art. 1º.- Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Vilma Bibiana GIL D.N.I. N° 14.405.895, Legajo N° 9671, Categoría 7, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de abril y hasta el 29 de abril de 2022, inclusive, y el día 23 de mayo de 2022, para ejercer el cargo de Jueza de Paz y Jefa del Registro Civil de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 45 de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2100 -15-VI-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por. Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591117, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Sergio Abel PÉREZ - D.N.I. N° 24.517.915 - Clase 1975 -Afiliado N° 95754 -, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2022 en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 28.353,43), con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente-.

Decreto N° 2101 -15-VI-22- Art. 1º.- Dése por concedida la adscripción a partir del 1 ° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 al Bloque de Propuesta Federal de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 3 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Carla María Brenda ALONSO, DNI N° 22.176.531-Clase 1971- Afiliada N° 59.222; Legajo N° 38.132, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 2102 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas del inmueble: Ejido 053, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 061, Parcela 13, Partida Iniciador N.° 801.001, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 131, Finca 80.254; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 132, Finca 80.255; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 133, Finca 80.256; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 134, Finca 80.257; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 135, Finca 80.258; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 136, Finca 80.259; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 137, Finca 80.260; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 138, Finca 80.261; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 139, Finca 80.262; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 140, Finca 80.263; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 141, Finca 80.264; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 142, Finca 80.265, Plano de mensura particular a los fines de la prescripción N° 44.569, Tomo 435, Folio 5; a favor de la Municipalidad de Rolón, por Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.

Decreto N° 2103 -15-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de mayo de 2022, al docente Kevin Hernán MERELE, DNI Nº 34.833.191, Clase 1990, al cargo titular de Profesor: Educación Artística Música: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2104 -15-VI-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Silvia Verónica CABRERA, DNI Nº 29.323.387, Clase 1982, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2105 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar un Convenio Marco con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), obrante de Fojas 3º a 5º, del Expediente Nº 7557/22.

Decreto N° 2106 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorizase al Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Comercialización y Competitividad en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto Nº 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con el alumno regular de la carrera de Licenciatura en Administración con Orientación en Emprendedurismo en esa Casa de Estudios, señor Lautaro CARAVAGLIO, D.N.I. N° 41.831.087, de conformidad con el modelo del Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- El mencionado Acuerdo Individual de Pasantía, tendré una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 2107 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 167/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente Expediente 11623/21.
Art. 2º.- Decláranse desiertos los ítems 1, 2, 3, 18, 20, 21, 22, 23, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4,42 y 46.

Decreto N° 2108 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 3 acuerdos individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, de la carrera Licenciado en Comunicación Social y con las alumnas de esa casa de estudios, enunciadas en el Anexo I y con el Modelo de Convenio que como Anexo II forman parte del presente.
Art. 2º.- El mencionado Acuerdo Individual de Pasantía, tendré una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 2109 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 16/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la adquisición de insumos para el recuento de células CD4 para el laboratorio Central de la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente Nº 15872/21.

Decreto N° 2110 -15-VI-22- Art. 1º.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación.

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	102/4	$166.000,00
VICTORICA	126/3	$176.000,00

GENERAL PICO	153/7	$289.000,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	$176.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	$166.000,00
REALICO	197/4	$181.000,00
CALEUFU	181/8	$166.000,00
LA ADELA	031/5	$166.000,00
EDUARDO CASTEX	082/8	$166.000,00
TOTAL		**$1.652.000,00**

Decreto N° 2111 -15-VI-22- Art. 1º.- Transfiérese la suma de $ 1.480.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	$280.000,00
081/0	CONHELLO	$200.000,00
224/6	GENERAL ACHA	$200.000,00
153/7	GENERAL PICO	$500.000,00
072/9	LA HUMADA	$100.000,00
124/8	LUAN TORO	$200.000,00
	TOTAL	**$1.480.000,00**

Decreto N° 2112 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas correspondiente a los inmueble s descriptos catastralmente como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 047, Parcela 5, Partida Iniciador N° 801.020, con una Superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 518, Folio 163, Finca 80.335 y Ejido 053, Circunscripción I, Radio “b”, Manzana 047, Parcela 12, Partida Iniciador N° 801.025, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 518, Folio 163, Finca 80.336, Plano de mensura particular a los fines de la prescripción N° 44.604, Tomo 435, Folio 62, favor de la Municipalidad de Rolón, por Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.

Decreto N° 2113 -15-VI-22- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $ 500.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento y transporte de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 2114 -15-VI-22- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $ 1.200.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo del programa “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De).

Decreto N° 2115 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 47/64 del Expediente N° 13041/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 98/22, para la contratación del servicio de traslado de estudiantes que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual y traslado de estudiantes de otros establecimientos a la mencionada institución.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2116 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fajas 29/34 del Expediente N° 17344/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 87/22, para la adquisición de ocho utilitarios destinados al traslado de equipamiento médico y profesional a distintos centros de salud de la Provincia, con fondos del programa REDES.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2117 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares de fojas 13/19 del Expediente N° 2566/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 74/22, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Ambiente.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2118 -15-VI-22- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General San Martín -113-1, CUIT N° 30-99906122-9, conforme Decreto N° 2480/16 de fecha 26 de agosto de 2016, por la suma de $ 260.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Diego Emanuel RAGNI, CUIT/CUIL N° 20-34351894-4, para el proyecto productivo de "Taller de Soldadura y Herrería Artesanal", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerando s precedentes.
Art. 2°.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General San Martín, de la

suma de $ 260.000,00, más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto N° 2480/16 de fecha 26 de agosto de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2119 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 5953/22 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 91/22 para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 1 y Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli" ubicados en la calle Lisandro de la Torre N° 250 de la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2120 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa con 4 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo II: forman parte del presente Decreto.
Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

Decreto 2121 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/26 del Expediente N° 6923/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 150/22, para la provisión de servicio de limpieza de las oficinas del Área Desarrollo del Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ubicadas en el tercer y cuarto piso del edificio sito en la intersección de las avenidas Luro y San Martín de la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2122 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorizase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES al Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto N° Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAIL Y55C16 FURGÓN PASO 3950; año 2009; motor N° 7038592; chasis N° 93ZK53B0188403951; tacógrafo marca DIGITAC N° T20322; dominio HT0147.

Decreto 2123 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obrante a fojas 9 a 37 y, consecuentemente, autorízase al Tribunal de Cuentas de la provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 1/2022, para la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de oficinas, jardinería y mantenimiento de espacios verdes y secos de sus dependencias.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas, Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.
Decreto N° 2124 -15-VI-22- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 13 7/21, por falta de presentación de ofertas.
Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa el servicio de traslado en ómnibus de pacientes derivados por razones de salud y sus acompañantes a Centros de Salud de mayor complejidad en Capital Federal bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 137/21, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 2125 -15-VI-22- Art. 1º.- Confirmase a partir del día 15 de enero de 2022, en el grado de Oficial Inspector de Policía a la Licenciada en Psicología Rosana Edith ALZURI, D.N.I. N° 32.962.455, Clase 1988, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2126 -15-VI-22- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Samuel Halfón” de la localidad de Embajador Martini, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Alfredo Pablo ETCHART, DNI. N° 10.075.278, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2127 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Gabriela Lorena PIZARRO -D.N.I. N° 27.228.885- Clase 1979, que como anexo forma

parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2129 -15-VI-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Eduardo Luis LUNA -D.N.I. N° 31.249.798- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2130 -15-VI-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Graciela Noemí ASCAGORTA -D.N.I. N° 13.097.318 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.598,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2021, de acuerdo al informe de fojas 55 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 59 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2131 -15-VI-22- Art. 1º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al oficial Mayor de Policía (R) Carlos Abel ROMERO, D.N.I. 21.948.990 -Clase 1971; la suma de $ 130.465,57, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 169/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2132 -15-VI-22- Art. 1°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Comisario General de Policía (R) Edgardo Aníbal REINHARDT, DNI N° 22.599.829, Clase 1972; la suma de $ 230.232,07, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 155/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2133 -15-VI-22- Art. 1°.- Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma "SAWKO ILIANA CONSTANZA", respecto del ítem 130, conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 227.868, aprobada por Decreto N° 128/22.
Art. 2°.- Determínese la cantidad de $ 3.393,30 en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículo 74 y 97 del Decreto Acuerdo N° 470/73.
Art. 3°.- El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor en la proporción de los ítems efectivamente entregados.
Art. 4°.- Remítanase las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

Decreto N° 2134 -15-VI-22- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de notificación a la Cabo de Policía Lorena Cecilia GONZÁLEZ, DNI N° 38.205.879, Clase 1994, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 – Régimen para el Personal Policial.

Decreto N° 2135 -15-VI-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Flavia Jésica MOLINA -DNI N° 31.455.334- Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 1 de enero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2136 -15-VI-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Celia Beatriz FREYRE -DNI N° 13.671.470 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $35.913,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2137 -15-VI-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carlos Alberto RAMÍREZ -DNI N° 11.625.286 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citada en el artículo anterior la suma de $148.632,00, en concepto de 39 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021-,

por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2138 -15-VI-22- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de noviembre de 2021, a la docente Lis María Fernanda LORINI, DNI Nº 22.154.666 en el cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infante Nucleados Nº 10, de la localidad de Eduardo Castex.
Art. 2º.- Páguese a la Señora Micaela ALFONZO LORINI, DNI Nº 44.633.351, invocando su condición de hija, en carácter de derechohabiente de su extinta madre, Lis María Fernanda LORINI, DNI Nº 22.154.666, la suma de $184.925,87.

Decreto N° 2139 -15-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2022, a la docente María Alejandra ANGELINI, DNI Nº 22.976.609, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Discursos Periodísticos Orales y Gráficos: 4 horas cátedra, 6º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2140 -15-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Cabo de Policía Miguel Martín LARENA, DNI N° 30.782.047, Clase 1984 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 13 de diciembre de 2021, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.
Art. 2°.- Previo a la notificación deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del Agente policial mencionado en el artículo 1°.
Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente de Policía citado en el artículo 1°, la suma de $ 95.771,00, en concepto de 28 días de licencia anual -parte proporcional período 2021, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 33 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2141 -15-VI-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 – equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Josefina PÉREZ SUAREZ – D.N.I. N° 31.134.842 -Clase 1985 - Afiliado N° 94877, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 32.685,72 con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP 01- CL 00 – SCL. 000- C. 6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 2142 -15-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2022, a la docente Andrea Belén BUCHER, DNI Nº 34.475.510, Clase 1989, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra, 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2143 -15-VI-22- Art. 1°.- Limítase a partir del 1 de enero del 2022, el Adicional Especial del 40%, a la agente Ana Paola RODRÍGUEZ, DNI N° 31.134.910, por ser designada como Delegada de Relaciones Laborales Regional, de la región de General Acha.
Art. 2°.- Asígnase a partir del a firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Feliz Arturo BESANO, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Legajo N° 57497 – Afiliado N° 65257, DNI N° 22.701.246, por lo expresado en los precedentes considerandos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 507.

Decreto N° 2144 -15-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de mayo de 2022, a la docente Silvina Inés SAFFENI, DNI Nº 16.075.873, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 236, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2145 -15-VI-22- Art. 1°.- Otorgar una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Nicanor SARAVIA, Documento Nacional de Identidad N° 10.938.912, CUIL 24-10938912-5, con domicilio en la localidad de La Humada, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 2146 -15-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lady María CEPEDA -D.N.I. N° 14.340.250- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha

optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 29 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2147 -15-VI-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora María Julia PAJON, Documento Nacional de Identidad N° 29.649.133, CUIL 27-29649133-6, de la ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 2148 -15-VI-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Nora Nancy ENCINA, Documento Nacional de Identidad N° 29.468.009, CUIL 27-29468009-3, de la localidad de General Acha, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 2149 -15-VI-22- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643) – María del los Ángeles GINARD (DNI N° 21.704.212 – Clase 1970), perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía en el Despacho del Senador Pablo Bensusán en el Honorable Senado de la Nación, a partir del 10 de diciembre de 2021 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2150 -15-VI-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Elisa Analia SÁNCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 33.639.579, CUIL 27-33639579-3, de la localidad de Anguil, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 2151 -15-VI-22- Art. 1°.- Autorizar la acumulación de horas cátedra en la Escuela para Adultos N° 15, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sebastián Daniel Ramil -D.N.I. N° 21.955.146 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2152 -15-VI-22- Art. 1°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Comisario Mayor de Policía (R) Jorge Luis GORJON, DNI N° 21.973.668, Clase 1971; la suma de $ 121.913,07, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 170/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2153 -15-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de abril de 2022, a la docente Carina Lorena GIARDINA, DNI Nº 26.727.770, Clase 1978, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2155 -16-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón, a suscribir el modelo de convenio con la odontóloga Cecilia Noemí GUIDO, DNI Nº 21.862.654, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto N° 2156 -16-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Radióloga Cynthia Daiana SOMMA, DNI Nº 31.962.099, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto N° 2157 -16-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 10/19 del Expediente Nº 7169/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 81/22, para la adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, Casino Policial y reposición de stock dependientes del Estado Provincial.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2158 -16-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 250/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma VOX SOLUCIÓN EMPRESARIAL S.R.L., C.U.I.T. N°: 30-

70998498-1, con domicilio en la calle Florida N° 165, Piso 6, Oficina 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del servicio de mensajería y cadetería para su oficinas en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 2159 -16-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2114, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- Apruébase el modelo de Acta de Tenencia Precaria, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.
Art. 3°.- Apruébase el modelo de Contrato de Compraventa a suscribirse para la venta de las parcelas existentes en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", que como Anexo III forma parte del presente Decreto.
Art. 4°.- Apruébase el modelo de Convenio de Adjudicación Gratuita de las parcelas existentes en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" a suscribirse, que como Anexo IV forma parte del presente Decreto.
Art. 5°.- Apruébase el modelo de Convenio de Alquiler con Opción de Compra de las parcelas existentes en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", que como Anexo V forma parte del presente Decreto.
Art. 6°.- Derógase el Decreto N° 60/06, Reglamentario de la Ley N° 2114 que convierte la "Zona Industrial Santa Rosa" en "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial".

Decreto N° 2160 -16-VI-22- Art. 1°.- Declárese en estado de emergencia el Servicio Público de Transporte de Pasajeros entre las ciudades de Santa Rosa y Toay, hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta la adjudicación del servicio de ocurrir primero.
Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a contratar de manera directa al Servicio Transporte Público de pasajeros regular garantizado, entre las ciudades de Santa Rosa – Toay, en el marco del artículo 34 inciso C) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY, en la fecha y hora que estime conveniente, de conformidad a lo normado en las Ley N° 987 modificada por Ley N° 1608 y N° 3400 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Decreto N° 2162 -21-VI-22- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "II Congreso Nacional del Grupo de Estudios de Derecho Social", organizado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La Pampa, el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, y la Caja Forense de La Pampa, a realizarse durante los días 23, 24 y 25 de junio del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 2163 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la venta directa tramitada mediante Expediente N° 10203/21 a la Federación Pampeana de Cooperativas (FEPAMCO), de la cantidad de 19.400 Acciones Ordinarias Clase "C" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M, propiedad del Estado Provincial, por un monto de $ 4.867.654,00, y autorízase al Secretario de Energía y Minería a suscribir -en el momento en que se certifique el pago-, el Contrato de Cesión de Acciones que como Anexo forma parte del presente.
Art. 2°.- Instrúyase al señor Secretario de Energía y Minería para que, suscripto el Contrato de Cesión de Acciones aprobado en el artículo precedente, notifique la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., a los fines de que dé cumplimiento al artículo 2° de la Ley N° 3343.

Decreto N° 2164 -21-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA ROSA – CÓDIGO SIPPE 145079 – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 37.741.513,15, con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 2165 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 6494/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación

de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.500.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 2166 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 6496/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Intendente Alvear, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 3.000.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 2167 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 6493/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE VERTIZ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Vertiz, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 3.950.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 2169 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Kevin Emanuel LUNA -D.N.I. Nº 38.037.596- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2170 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente Nº 5958/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 100/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Establecimiento Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ubicado en la calle Libertad y Almirante Brown de la misma ciudad.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2171 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente Nº 5956/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 97/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Olga Orozco" ubicado en Avda. 13 de Caballería N° 35 de la localidad de Toay.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2172 -21-VI-22- Art. 1°.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".

ANEXO
Listado de Localidades

CÓDIGO N°	LOCALIDAD	MÓDULO	MONTO
192/5	ALTA ITALIA	24	$ 405.600.00
061/2	BERNARDO LARROUDÉ	36	$ 608.400.00

011/7	DOBLAS	42	$ 709.800.00
224/6	GENERAL ACHA	48	$ 811.200.00
092/7	PUELCHES	36	$ 608.400.00
186/7	QUETREQUÉN	28	$ 473.200.00
187/5	RANCUL	52	$ 878.800.00
213/9	TRENEL	48	$ 811.200.00
	TOTAL	**314**	**$ 5.306.600.00**

Decreto N° 2173 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 14/23 del Expediente Nº 5219/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 116/22, para la contratación de la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2174 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

STRAND S.A. CUIT N° 30-60707312-7: Ítems 1 Alt. 1 y 2, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (U$S 326.353,17) según Orden de Provisión N° 228865.

Decreto N° 2175 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

STRAND S.A. CUIT N° 30-60707312-7: Ítems 1 Alt. 1 y 2, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (U$S 215.950,80) según Orden de Provisión N° 228864.

Decreto N° 2176 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Iarana Aylen RODRÍGUEZ -D.N.I. Nº 39.054.543- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2177 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,5 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Erika Soledad GIACCARDI -D.N.I. Nº 31.889.355- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2178 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señorita Karen Mariel ADEMA -D.N.I. Nº 36.200.542- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2179 -21-VI-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en el considerando con encuadre legal en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y Artículo 2° de la Ley de Emergencia Habitacional N° 3366.

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal, Técnica y en consecuencia autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a efectuar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS para la ejecución de la Obra: "COMPLETAMIENTO BARRIAL-RELOCALIZACIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA - CONSTRUCCIÓN DE DIECISÉIS (16)VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA; con un Presupuesto Oficial de $90.092.003,94, a valores del mes de diciembre del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por Decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20 y Artículo 96 de la Ley General de Obra Pública Nº 38, texto dado por el Artículo 15 de la Ley N° 3311, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Art. 3°.-Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Decreto N° 2180 -21-VI-22- Art. 1°.- Ratifícase el "Convenio Específico de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa", y el Acta Acuerdo suscriptos el día 26 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa.
Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 2181 -21-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Gobernador Duval, a formalizar un Contrato Interadministrativo con la Dirección Nacional de Vialidad, obrante de fojas 3 a 8 y sus Anexos de fojas 9 a 13, del Expediente N° 8033/22.

Decreto N° 2182 -21-VI-22- Art. 1°.- Apruébae el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación y su Anexo – Acuerdo Individual de Práctica Educativa No Rentada- a celebrarse entre el Ministerio de Educación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 2584/22)
Decreto N° 2183 -21-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar un Convenio con la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante de fojas 3 a 5 del Expediente N° 8032/22.

Decreto N° 2184 -21-VI-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "ALMA MÍA", propiedad del señor Carlos Javier ARTIGUES, D.N.I. Nº 27.334.095, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2014, motor N° M9TC678C009016, chasis N° 93YMEN4CEEJ208716, tacógrafo marca RUTATROL N° R45491, dominio OAZ082.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2185 -21-VI-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "USHUAIA TOURS", propiedad del señor José Luis FORTUNSKI, D.N.I. Nº 16.149.821, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BP-SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2004, motor N° 611.981-70-019087, chasis N° 8AC9046634A919665, tacógrafo marca DIGITAC N° T027063, dominio EMF984.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2186 -21-VI-22- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor del Sindicato de Empleados y Especialistas de los Servicios de Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P) el inmueble identificado como: Ejido 021 – Circunscripción II – Chacra 2 B – Parcela 6 – partida N° 728631 – superficie 2 hectáreas 12 centiáreas – Plano Tomo 292 Folio 78, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia con NE 5760/74 – Mat. I – 9575 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1626 modificada por Ley N° 2631.

Decreto N° 2187 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Santa Rosa (Código N° 024-0), por la suma total de $ 1.500.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de actividades destinadas a satisfacer necesidades educativo – deportivas de la ciudad.

Decreto N° 2188 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Racing Club", Personería Jurídica N° 166, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de $ 530.000,00 para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 2189 -21-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la donación a título gratuito, efectuada por el Banco de La Pampa S.E.M., Fideicomiso de Administración de Cartera, por Resolución de la Comisión Cartera Irregular de fecha 5 de febrero del año 2019, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de la Provincia de La Pampa, del inmueble ubicado en la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, designado catastralmente como Ejido: 112, Circunscripción I, Radio h, Manzana 5, Parcela 35, Partida Inmobiliaria Número 659.640; Inscripción Dominio Nº Entrada 27375/18; Matrícula: XXV-1132, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 1960 y lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- La Escritura Traslativa a favor del donatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.
Art. 3º.- Autorízase al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, señor Jorge Alberto LEZCANO, D.N.I. N° 13.919.339, a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, en nombre y representación del donatario.

Decreto N° 2190 -21-VI-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERA PICO el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Pick-Up, Marca RENAULT, Año 2019, Modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 2.0, Chasis N° 93Y9SR5AKJ831500, Motor N° F4RE412C156126, Dominio AD656LL, Legajo N° 3470, número de inventario 495121 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto N° 2191 -21-VI-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de $ 300.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 2192 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín", Personería Jurídica N° 23, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 210.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).

Decreto N° 2193 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", Personería Jurídica N° 440, con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de $ 562.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del Plan Provincial de Natación.

Decreto N° 2194 -21-VI-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de marzo de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Rosangela GUTERRES PEREIRA -D.N.I. N° 95.220.444 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárese rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia y exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de $ 50.850,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 29, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación negativa no judicializada de $ 130.925,40, cuyo detalle obra a fojas 58.

Decreto N° 2195 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Ricardo Roberto ORTIZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.474.687, CUIL 20-17.474.687-8, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 2196 -21-VI-22- Art. 1°.- Otorgar una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Héctor Rubén HURTADO, Documento Nacional de Identidad N° 21.376.322, CUIL 21-21376322-9, con domicilio en la localidad de La Humada, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 2197 -21-VI-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, a la docente María Graciela SAVIO, DNI Nº 17.848.684, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $39.561,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021 y 4 días proporcional al año 2022.

Decreto N° 2198 -21-VI-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Adriana Ester JUÁREZ-DNI N° 22.176.377 -Clase 1971-, Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 2199 -21-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Oscar Alejandro CANDIA, D.N.I. N° 29.642.900, Categoría 15, Ley N° 643, Rama Mantenimiento y Producción, Legajo N° 70378, Afiliado N° 71023, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 2200 -21-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Claudia Fabiana PÁEZ, DNI Nº 17.607.088, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1º I, 3 horas cátedra 1º II, 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", Biología: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, Biología: 4 horas cátedra 4º II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República Argentina", Módulo Biología II: 4 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2201 -21-VI-22- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 19 de mayo de 2021, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Hugo GALÁN -DNI N° 18.053.838 -Clase 1967-, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno.
Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Ana Cecilia BARRERE -DNI N° 18.560.013 -Clase 1967- en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos Lucas GALÁN -DNI N° 39.054.751 -Clase 1995-, Tomás GALÁN -DNI N° 41.719.623 -Clase 1999- y Lucia GALÁN -DNI N° 46.535.107 -Clase 2005- derechohabiente del exagente Hugo GALÁN, la suma de $ 100.274,01, en concepto de los haberes adeudados, como también, 7 días de licencia no usufructuada correspondiente al año 2020 y 12 días proporcionales al año 2021, con encuadre en el artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18 y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2202 -21-VI-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 22 de abril de 2022, la renuncia condicionada a la agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Susana Elena GRASMAN (D.N.I. N° 13.956.329 – Clase 1960), Legajo N° 3931 – Afiliado N° 26037, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando la renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

Decreto N° 2203 -21-VI-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2022 la renuncia condicionada al beneficio de la jubilación ordinaria presentada por el Doctor Horacio Alberto CONSTANTITO D.N.I. N° 7.367.728, al cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial en la localidad de General Pico.
Art. 2°.- Se agradecen al Doctor Horacio Alberto CONSTANTITO, los importantes servicios en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 2204 -21-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Norma Primitiva ROLAN -D.N.I. N° 13.191.114- Clase 1959, perteneciente a la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de octubre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2205 -21-VI-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2623/21, por el que se dispuso la contratación de la señora Velia Tamara DALMASSO -DNI N° 41.831.227 -Clase 1999- en un cargo equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Subsecretaría de Ambiente dependiente de Secretaría General de la Gobernación, a partir del 17 de agosto 2021.

Decreto N° 2206 -21-VI-22- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Rubén Leonardo IBERLUCEA, DNI N° 23.990.684, Clase 1974, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 – Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 del Decreto N° 978/82 – Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 2207 -21-VI-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ofelia Gladis TORRES -DNI N° 10.214.089 -Clase 1953-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $76.199,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2021, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2208 -21-VI-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar César FERNÁNDEZ LEGRIA DNI N° 11.137.218, Clase 1954-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 2209 -21-VI-22- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 9666/2020, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO OROZCO HÉCTOR OMAR", ordenado mediante Resolución N° 90/2021 del Ministerio de Seguridad.
Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente al agente permanente, Ley N° 2343, Héctor Omar OROZCO, DNI N° 21.824.536, dependiente del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 127 inciso d) y 131 inciso f) de la Ley N° 2343, según lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2210 -22-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 166/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente N° 12071/21.

Decreto N° 2211 -22-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DELEGACIÓN DE TRANSPORTE – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 15.934.193,83, a valores al mes de MARZO de 2022 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 2212 -22-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7307/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE DOBLAS"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Doblas, la suma de $ 8.001.832,50, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 2213 -22-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 6495/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LA SPELUZZI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Speluzzi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 1.950.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 2214 -22-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 con las siguientes firmas:
AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A: Los ítems 3,6 y 16 por la suma total de $ 3.179.520,00 según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 229002.
GIRARD HERMANOS S.R.L: Los ítems 4,5,10,12 Y 14 por la suma total de $ 7.796.000,00 Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 229001.
PORTALEZ SANTIAGO M: Los ítem 1, 2, 7, 8, 13, 15, 17 y 18 por la suma total de $ 4.964.400,00

Decreto N° 2215 -22-VI-22- Art. 1°.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C, subinciso 1 de la Ley Nº 3; con las siguientes firmas:
AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A:
Alternativa A entrega en la Ciudad de Santa Rosa: los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11.
Alternativa B entrega en Toay: los ítem 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio Nº 228936 y 228937. Por un total de $ 1.983.780,00.
GIRARD HNOS S.R.L:
Alternativa A entrega en la Ciudad de Santa Rosa: el ítem 3
Alternativa B entrega en Toay: el ítem 3 según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio Nº 228934 y 228935. Por un total de ($ 1.133.700,00)
PORTALEZ SANTIAGO M:
Alternativa A entrega en la Ciudad de Santa Rosa: los ítems 1, 2, 10 y 12.
Alternativa B entrega en Toay: los ítem 1, 2, 10 y 12
según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio Nº 228938 y 228939. Por un total de $ 2.438.040,00

Decreto N° 2217 -22-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la

obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LONQUIMAY - LONQUIMAY – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 38.250.323,97, a valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 2218 -22-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EDUARDO CASTEX – CÓDIGO SIPPE 145179 – EDUARDO CASTEX - LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCCIONES HERNÁNDEZ C.U.I.T. 20-23562011-2, representada por su Titular señor ANÍBAL JAVIER HERNÁNDEZ, por el monto de $ 56.989.684,85 a valores al mes de OCTUBRE de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto N° 2219 -22-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GENERAL ACHA – GENERAL ACHA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 40.052.190,58, a valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 2220 -22-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 2.100.000,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA DESARROLLAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO HOSPITAL "GOBERNADOR CENTENO" – GENERAL PICO – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al arquitecto PABLO LUIS VÁZQUEZ D.N.I. N° 26.711.436, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de $ 2.100.000,00 a valores del mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Decreto N° 2239 -24-VI-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Realicó la suma de $ 550.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1789 -3-VI-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, D.N.I. N° 22.679.851, Clase 1972, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".

Decreto N° 1798 -3-VI-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Alejandro Marcos VICENTE, D.N.I.

N° 31.134.828, Clase 1985, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".

Decreto N° 1799 -3-VI-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, en representación del Poder Ejecutivo, a la docente Andrea Susana INGARAMO (DNI N° 21.429.089), con retención de sus respectivos cargos, y Miembros Suplentes a las docentes Noelia Laura PADILLA (DNI N° 26.873.608) y Paula Andrea SUAREZ (DNI N° 22.607.984).

Decreto N° 1876 -6-VI-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, Directora de Coordinación de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en Conflicto con la Ley Penal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, a la señora Viviana Noemí RODRÍGUEZ D.N.I. N° 17.730.604.

Decreto N° 1877 -6-VI-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, Director de General de Asistencia Integral a las Personas Privadas de la Libertad dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, al señor Marcos Javier VILLEGAS (D.N.I. N° 27.799.233 – Clase 1979).

Decreto N° 1878 -6-VI-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, Subdirector General de Políticas Socializadoras dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, al señor Maximiliano Néstor BASSI (D.N.I. N° 29.074.281 – Clase 1981).

Decreto N° 2216 -22-VI-22- Art. 1°.- Desígnase a la C.P.N. Valeria Lis NOWAK, D.N.I. N° 22.936.836, en representación de Titular, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria convocada por "AGUAS DEL COORADO S.A.P.E.M.", el día 30 de junio de 2022, a las 11:00, para que represente las Acciones de su titularidad de las Clases "A", "B" y "C".

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 144 -2-V-22- Art. 1°.- Concédese licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa – Ley Nº 643) Silvina Raquel ACUÑA (D.N.I. Nº 28.767.141 – Clase 1981) perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el día 3 de mayo y el 31 de mayo del corriente año, inclusive, con encuadre en el artículo 135 de la Ley Nº 643 y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 191 -27-VI-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 119/22.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cierre de la inscripción de los postulantes para cubrir los Registros Notariales Nº 1 de los Departamentos de Caleu Caleu, Chical Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida y Chalileo y N° 3 del Departamento Utracán, el día 16 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas y como fecha para rendir la prueba de idoneidad, el día 23 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 691 -15-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $4.769.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 56/22.

Res. N° 705 -21-VI-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

ANEXO

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I.	Licencias Solicitadas
GÓMEZ Silvia	70093	69410	24622992	25/07/22 al 30/07/22
MALSAM Marcela	65314	57526	20421537	25/07/22 al 31/07/22
MARTÍNEZ María	69160	71631	27177666	11/07/22 al 16/07/22
MIÑO Érica	84162	118329	33526712	01/08/22 al 05/08/22
PÉREZ BONGIOVANNI Pablo	77509	94436	27491721	01/08/22 al 06/08/22
TAVELLA Lía	63339	62583	24276046	20/07/22 al 26/07/22

Res. N° 706 -21-VI-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente Carlos Gustavo LOGGIA REYNOSO, DNI: 21.686.828 , Afiliado N.º 65870, solicitada desde el 11 al 17 de julio del año 2022.

Art. 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 707 -21-VI-22- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, a los

agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I.	Licencias Solicitadas	Limita
FERNÁNDEZ María	65110	57087	25300656	25/07/22 al 31/07/22	26/07/22
GARCÍA Humberto	68840	71246	22631959	11/07/22 al 16/07/22	12/07/22
GONZÁLEZ Marta	65824	58785	16059442	01/08/22 al 07/08/22	02/08/22
HECK Claudio	70387	69573	25449731	01/08/22 al 06/08/22	02/08/22
OLIVAN Leonardo	59780	39607	23631583	25/07/22 al 01/08/22	26/07/22
TORRES Fabiana	68362	66091	20754330	11/07/22 al 12/07/22	12/07/22

Res. N° 711 -22-VI-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, de la agente MUSTAFA Yanina Fara, DNI 31.379.159, Legajo Nº 128914, Afiliada Nº 73830, solicitada a partir del 11/07/2022 al 15/07/2022; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 712 -22-VI-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, de la agente GRANDON María Victoria, DNI 30.248.602, Legajo Nº 138941, Afiliada N° 92438, solicitada a partir del 13/07/2022 al 15/07/2022; a que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 713 -22-VI-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, de la agente ABT María Valeria, DNI 26.372.671 , Legajo Nº 57492, Afiliada Nº 65204 , solicitada a partir del 25/07/2022 al 31/07/2022; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 718 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $7.373.573,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 99/22.

Res. N° 719 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $6.383.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 56/22.

Res. N° 720 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $2.628.500,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 104/22.

Res. N° 721 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Aeromodelistas Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 1251, por la suma de $150.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 722 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Trabajadores de Farmacia", Personería Jurídica Nº 2395, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados por la realización de un Evento Deportivo.

Res. N° 725 -24-VI-22- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $799.250,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.……(101-6)	$ 15.000,00
ATALIVA ROCA..... (221-2)	$ 15.000,00
CALEUFU.....(181-8)	$ 15.000,00
CATRILO.....(041-4)	$ 50.000,00
EDUARDO CASTEX.....(082-8)	$ 30.000,00
GENERAL ACHA.....(224-6)	$ 22.500,00
GENERAL PICO(153-7)	$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN.....(113-1)	$ 18.000,00
GUATRACHE.....(103/2)	$ 15.000,00
INGENIERO LUIGGI.....(196-6)	$ 70.000,00
INTENDENTE ALVEAR..... (065/3)	$ 45.000,00
LA ADELA (031-5)	$ 30.750,00
LA MARUJA…….. (183/4)	$ 22.500,00

MACACHIN..... $ 15.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS…….... $ 15.000,00
(014/1)
PARERA…….. $ 30.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA..... $ 30.000,00
(185-9)
PUELCHES..... $ 15.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ…… $ 60.000,00
(173-5)
RANCUL..... $ 30.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 22.500,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 15.000,00
(053-9)
TELEN……...$ 50.000,00
(125-5)
TOAY.....…$ 50.000,00
(204-8)
VERTIZ.....….$ 18.000,00
(066-1)
VICTORICA…….$ 50.000,00
(126-3) **TOTAL……..……..$ 799.250,00**

Res. N° 730 -24-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 599.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio de 2022.

ANEXO
MES DE JUNIO DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	51.000,00
192/5	Alta Italia	20.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	14.000,00
171/9	Colonia Barón	60.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	12.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	22.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	42.000,00
153/7	General Pico	140.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	11.000,00
115/6	Jacinto Arauz	9.000,00
024/0	Santa Rosa	120.000,00

TOTAL GENERAL $ 599.200,00

Res. N° 731 -27-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 583.200,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio de 2022.

ANEXO
MES DE JUNIO DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	19.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	30.000,00
187/5	Rancúl	137.000,00
197/4	Realicó	20.000,00
015/8	Rolón	44.000,00
125/5	Telén	42.000,00
204/8	Toay	93.000,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	20.000,00
126/3	Victorica	26.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	105.200,00

TOTAL GENERAL $ 583.200,00

Res. N° 736 -27-VI-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2º.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
FINIELLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	27.796.735	149742	25 al 28/07/2022
SARDIÑA, AMPARO	36.314.919	134889	25 al 28/07/2022

Res. N° 737 -27-VI-22- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2º.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	18/07/2022
GIMÉNEZ, ESTELA ESTER	17.503.291	12275	18/07/2022
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	17/07/2022
MAROTIAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	09/07/2022
VILLARIAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	18/07/2022
HAPEL, MARCELO FABIÁN	20.106.301	60489	18/07/2022

Res. N° 746 -28-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Caleufú la suma de $756.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 747 -28-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $594.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 748 -28-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de ANGUIL la suma de $864.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 749 -28-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de $1.188.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19

Res. N° 750 -28-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de $594.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 751 -28-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de $1.512.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 752 -28-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de $2.376.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 753 -28-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00 a favor de la "Asociación Simple Keruf Demguin", Matrícula 03-2-IV-88, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 555 -31-V-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 2 de mayo del año 2022, la baja de 1 Cargo de Kinesiólogo y la creación de 1 Cargo de Maestro de Especialidad para ser desempeñado en el Instituto A.P.P.A.D. de la ciudad de SANTA ROSA.
Art. 2º.- Asígnase al INSTITUTO A.P.P.A.D. de la localidad de SANTA ROSA, un aporte estatal del 100 % destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Maestro de Especialidad.

Art. 3°.- Establécese que el INSTITUTO "A.P.P.A.D." de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del Ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 556 -31-V-22- Art. 1°.- Otórgase, a partir del dictado de la presente medida legal, la Categoría Segunda al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Art. 2º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de un (1) Cargo de Director de Nivel Primario de 3º Categoría y la apertura de un (1) Cargo de Director de Nivel Primario de 2º Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Primario en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Art. 3º.- Asígnase al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Director de 2º Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Primario.

Art. 4º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, la apertura de una (1) división de 5º y una (1) división de 6º en el Nivel Primario, turno mañana.

Art. 5º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la creación de un (1) Cargo de Maestro de Grado para ser desempeñado en el Nivel Primario en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Art. 6º.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las aperturas y la creación que hacen referencia los artículos 4º y 5º de la presente Resolución.

Art. 7º.- Asígnase al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 60% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Maestro de Sección para ser desempeñado en la Sala de 4 años en el Nivel Inicial.

Art. 8º.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona I, Área 2, con sede en la ciudad de GENERAL PICO, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

Art. 9º.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Art. 10.- Establécese que el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 11.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO contará con las siguientes Secciones de Nivel Inicial y Grados de Nivel Primario a partir del Ciclo Lectivo 2022:

-Una (1) Sala de 4 años, turno mañana;
-Una (1) Sala de 5 años, turno mañana;
-Una (1) División de 1º grado, turno mañana;
-Una (1) División de 2º grado, turno mañana;
-Una (1) División de 3º grado, turno mañana;
-Una (1) División de 4º grado, turno mañana;
-Una (1) División de 5º grado, turno mañana;
-Una (1) División de 6º grado, turno mañana.

Res. N° 561 -1-VI-22- Art. 1°.- Establécese el cierre de los cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2º.- Asígnanse 15 cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida a la Residencia Estudiantil y a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 3º.- Asígnanse 2 cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida, con carácter a término, hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2022, a las instituciones educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Res. N° 567 -2-VI-22- Art. 1°.- Reasígnanse 12 horas cátedra de Nivel Secundario, al Programa de Inclusión Educativa "Vos Podés" del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva, a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 571 -6-VI-22- Art. 1°.- Autorízase la implementación de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política", aprobada mediante el Decreto Nº 1289/12, con una duración de cuatro (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de una (1) cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2022.

Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles

necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departa-mento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 575 -6-VI-22- Art. 1°.- Autorízase la implementación de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", aprobada mediante el Decreto Nº 1288/12, con una duración de cuatro (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de una (1) cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2022.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departa-mento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 576 -6-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el Postítulo de Actualización Académica: "El juego y el jugar en las prácticas educativas" que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.
Art. 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" de la localidad homónima, CUE N° 420013000, a dictar el Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de 1 cohorte, a iniciarse el presente año, con sede en la ciudad de General Pico.
Art. 3°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 200 horas reloj y será dictado en forma de modalidad semipresencial, según las características establecidas en el Anexo de la presente Resolución.
Art. 4°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.
Art. 5°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

Res. N° 578 -7-VI-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Programas de Obras Nacionales (D.P.O.N.) y adjudícase a la empresa LLANOS Carlos Martín, DNI N° 28.003.880, el Concurso de Precios N° 05/22, convocado para la ejecución de la obra: "Refacciones de Baños en Escuela E.P.E.T. N° 2 de General Pico – LA PAMPA – FONDOS COVID – 19", en el marco de la Resolución 1024/20 del Ministerio de Educación de la Nación por un monto de $ 8.969.638,40; y un plazo de ejecución de obra de 90 días corridos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 11202/21)

Res. N° 582 -7-VI-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Programas de Obras Nacionales (D.P.O.N.) y adjudícase a la empresa Constructora Norte S.R.L. (C.U.I.T. 30-071232078-4), el Concurso de Precios N° 02/22, convocado para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción J.I.N. N° 26 en Escuela N° 41 de Vértiz – La Pampa" – Fondos Covid – 19, por un monto de $ 7.049.786,79, cotizado a valores del mes de enero de 2022 y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución N° 1024/20 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias. (S/Expte. N° 13905/21)

Res. N° 585 -8-VI-22- Art. 1°.- Habilítase el "Período de rectificación de inscripciones", desde el día 13 y hasta el día 15 de junio de 2022 inclusive, en el cual, los/as docentes y aspirantes, podrán solicitar la rectificación de las inscripciones realizadas, en el marco de las convocatorias efectuadas por la Resolución Nº 438/22 de este Ministerio.
Art. 2º.- Las solicitudes de rectificación de inscripciones deberán ser tramitadas en el Sistema Informático "Voz por Vos".
Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático "Voz por Vos", tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

Res. N° 598 -13-VI-22- Art. 1°.- Hacer lugar al reclamo interpuesto por el Ingeniero en Sistemas, Daniel Carlos CABRAL, DNI N° 31.577.231, a fojas 95/96 del Expediente N° 4500/22, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2°.- Incorpórase el título "Ingeniero en Sistemas" aprobado por la Resolución N° 781/04, del entonces Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Nación, el Anexo V de la Resolución N° 156/22 de este Ministerio, correspondiente a la Categoría Docente en los Espacios Curriculares: 1) Redes de Comunicación y Telecomunicaciones, 2) Integración y Aplicaciones de

Redes, 3) Introducción a los Protocolos de Internet y Servicios, 4) Mantenimiento de Hardware.

Res. N° 599 -13-VI-22- Art. 1°.- Hacer lugar de manera parcial al reclamo interpuesto por el Licenciado Lisandro David PATEK, DNI N° 31.782.468, a fojas 16/16 del Expediente N° 4500/22, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2°.- Incorpórase el título de "Licenciado en Dirección de Organizaciones de la Sociedad Civil" aprobado por la Resolución N° 766/12, del Ministerio de Educación de la Nación, al Anexo II de la Resolución N° 156/22 de este Ministerio, correspondiente a la Categoría Docente en los Espacios Curriculares: 1) Teoría y Gestión de las Organizaciones, 2) Proyecto y Emprendimiento Socio - Productivo, 3) Organización y Procesos Administrativos, 4) Sistema de Organización Contable.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 206 -16-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. Nº 30-64294375-4, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 117/22, con fecha 11 de abril de 2022, por la suma de $ 100.000,00, el que fue destinado a solventar gastos operativos y de funcionamiento del Campo Experimental de la Facultad.
Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 210 -27-VI-22- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Héctor Antonio GIACOBBE, D.N.I. N° 7.334.277, mediante Resolución Nº 050/11, de fecha 3 de febrero de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 9, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 11 de julio de 2022, el importe de $58.698,36.
Art. 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Héctor Antonio GIACOBBE, D.N.I. N° 7.334.277, con domicilio real en Colonia la Primera, Lote 7 de la localidad de General San Martín, comparezcan en el plazo de 10 días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 050/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Héctor Antonio GIACOBBE, D.N.I. N° 7.334.277, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.
Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 211 -27-VI-22- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Feliciana OLGUÍN, D.N.I. N° F0.666.132, mediante Resolución Nº 498/12, de fecha 15 de agosto de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 11 de julio de 2022, el importe de $44.335,12.
Art. 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que los Herederos y/o a la Sucesión de la señora Feliciana OLGUIN, D.N.I. N° F0.666.132, con domicilio real en calle Campos s/n, Barrio Tte. Dazza casa N° 4 de la localidad de General Acha, comparezcan en el plazo de 10 días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 498/12, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
Art. 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o Sucesores de la señora Feliciana OLGUIN, D.N.I. N° F0.666.132, la suma adeudada actualizada con sus intereses, en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa –Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.
Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 213 -28-VI-22- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Pantaleón ECHAVEZ, D.N.I. N° 7.359.183, mediante Resolución Nº 198/11, de fecha 5 de abril de 2011, de acuerdo a lo

establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 11 de julio de 2022, el importe de $ 53.498,74.

Art. 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que los Herederos y/o a la Sucesión del señor Pantaleón ECHAVEZ, D.N.I. N° 7.359.183, con domicilio real en s/calle s/n de la Zona Rural localidad de Chacharramendi, comparezcan en el plazo de 10 días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 198/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o Sucesores del señor Pantaleón ECHAVEZ, D.N.I. N° 7.359.183, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 214 -28-VI-22- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Manuel BECKER, D.N.I. N° 7.347.193, mediante Resolución Nº 343/11, de fecha 17 de mayo de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 9, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 11 de julio de 2022, el importe de $46.604,27.

Art. 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Manuel BECKER, D.N.I. N° 7.347.193, con domicilio real en calle San Martín s/n de la localidad de Colonia Santa María, comparezcan en el plazo de 10 días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 343/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Manuel BECKER, D.N.I. N° 7.347.193, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 126 -24-VI-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Ricardo Ariel FRIDEL, D.N.I. N° 23.388.096, por Resolución Nº 37/11, de fecha 26 de enero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Isabel, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 206 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 127 -24-VI-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Rosa Amelia CHAMBON, D.N.I. N° 10.521.412, por Resolución Nº 268/19, de fecha de 7 de mayo de 2019, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto
Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.

Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 128 -24-VI-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Mario Alberto BLANCO, D.N.I. N° 8.496.213, por Resolución Nº 530/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Guatrache, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 38 del presente

expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 129 -24-VI-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto Carlos CATTANEO, D.N.I. N° 21.702.350, por Resolución Nº 475/14, de fecha 25 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $100.000,00.

Disp. N° 130 -24-VI-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Gregorio MATIR, D.N.I. N° 5.432.726, por Resolución Nº 79/11, de fecha 18 de febrero de 2011, por la suma de $ 35.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Jacinto Arauz, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 63 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 131 -24-VI-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 79/11, de fecha 18 de febrero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Jacinto Arauz, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 71 y 107 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
FORESTIER MARIO OSCAR	10.322.466	35.000,00
PASSONI HÉCTOR VÍCTOR	5.467.567	35.000,00

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 148 -22-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 149 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 42.576.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 1.000.000,00.-
Obra Cancha de Césped Sintético.-
192-5 ALTA ITALIA $ 1.000.000,00.-
Adquisición Terreno.
101-6 ALPACHIRI $ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
221-2 ATALIVA ROCA $ 500.000,00.-
Adquisición Mini-Bus.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
181-8 CALEUFU $ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 1.500.000,00.-
Obra Red de Gas.-
041-4 CATRILO $ 2.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
171-9 COLONIA BARON $ 1.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
011-7 DOBLAS $ 1.500.000,00.-
Refacción Colegio Secundario.-
152-9 DORILA $ 1.600.000,00.-
Obra Ampliación Pileta.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 800.000,00.-
Adquisición Maquinaria Mandíbula Trituradora de Tosca.-
224-6 GENERAL ACHA $ 1.500.000,00.-
Obra Refacción Municipio.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS $ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
124-8 LUAN TORO $ 2.000.000,00.-
Obra Cancha de Paddle.-
012-5 MACACHIN $ 3.000.000,00.-
Adquisición Camión.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 2.000.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-
092-7 PUELCHES $ 2.000.000,00.-
Obra Cumelén
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 1.500.000,00.-
Obra Frigorífico.-
066-1 VERTIZ $ 646.000,00.-
Adquisición Tractor Desmalezador.-
126-3 VICTORICA $ 1.000.000,00.-
Obra Cloacas.-
176-8 VILLA MIRA SOL $ 1.500.000,00.-
Obra Construcción Edificio para Talleres Municipales.-
087-7 WINIFREDA $ 2.000.000,00.-
Obra Parque Acuático.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 1.000.000,00.-
Obra Estación de Servicio.-
131-3 CUCHILLO CO $ 850.000,00.-
Adquisición Camión.-
186-7 QUETREQUEN $ 750.000,00.-
Refacción Museo.-
085-1 RUCANELO $ 2.500.000,00.-
Obra Cordón Cuneta.-

226-1 UNANUE	$	930.000,00.-

Adquisición Pala Cargadora.-

Res. N° 150 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.917.580,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$	328.580,00
204-8 GENERAL PICO	$	1.657.000,00
204-8 TOAY	$	932.000,00

Res. N° 152 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 33.350.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	2.000.000,00
211-3 ARATA	$	1.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	1.000.000,00
041-4 CATRILO	$	200.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	150.000,00
081-0 CONHELLO	$	800.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$	500.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	2.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	3.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	1.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	1.000.000,00
031-5 LA ADELA	$	2.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$	2.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$	1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	1.900.000,00
212-1 METILEO	$	500.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	500.000,00
184-2 PARERA	$	2.000.000,00
162-8 PUELEN	$	600.000,00
225-3 QUEHUE	$	500.000,00
187-5 RANCUL	$	1.000.000,00
197-4 REALICO	$	1.500.000,00
015-8 ROLON	$	2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	3.000.000,00
186-7 FALUCHO	$	500.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	600.000,00

Res. N° 153 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 12.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

125-5 TELEN	$	2.600.000,00
213-9 TRENEL	$	2.000.000,00
044-8 URIBURU	$	100.000,00
126-3 VICTORICA	$	100.000,00
151-1 AGUSTONI	$	500.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	2.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$	500.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	500.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	1.500.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$	1.000.000,00
174-3 RELMO	$	500.000,00
154-5 SARAH	$	500.000,00
154-5 SPELUZZI	$	500.000,00

Res. N° 154 -23-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 710.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

112-3 ABRAMO	$	110.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	300.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	150.000,00
031-5 LA ADELA	$	150.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 95 -23-06-22- Art. 1°.-Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica (Código 126/3), por la suma total de $100.000,00, destinado a solventar gastos para la celebración de Año nuevo Ranquel (We Tripantu),con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 55 -23-VI-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2022.

Art 2º.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados que asciende a la suma de $ 49.273.828,81, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 7.883.812,61; Fondo Provincial Educativo $ 9.854.765,76; Ministerio de Desarrollo Social $ 23.651.437,83; Secretaría de Asuntos Municipales $ 7.095.431,35 y Ministerio de la Producción $ 788.381,26.

Art. 3º.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de $ 3.959.968,78; y transferir al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social el importe de $ 3.563.971,90 (art. 4º inc. d, Ley Nº 808 – texto modificado por art. 35 Ley Nº 3211).

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 153/2022

SANTA ROSA, 27 de junio de 2022

VISTO:
La necesidad de establecer el horario de atención al público y recepción de documentación por parte de la Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que el cúmulo de tareas que realiza la mencionada Mesa de Entradas se ha ido incrementando con el transcurso del tiempo;
Que atento esto y a fin de lograr un ordenamiento y, en consecuencia, un mejor funcionamiento del mencionado sector se hace necesario establecer un horario para la atención al público y recepción de documentación;
Que es facultad de este Tribunal dictar las resoluciones necesarias para resolver lo atinente a la organización y el funcionamiento de sus dependencias;
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Establecer que a partir del día 1 de julio de 2022, el horario de atención al público y recepción de documentación por parte de la Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas, será de 7:00 a 12:30 horas.
Artículo 2º: Regístrese, publíquese y notifíquese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Dr. José Carlos MOSLARES POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXPEDIENTE Nº 6296/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/22

OBJETO: Provisión del servicio de comidas y alojamiento para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos para deportes Individuales Olímpicos, a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, durante los días 5 al 7 de agosto del corriente año.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de JULIO de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($5.300.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($2.650,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3525

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 5959/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/22

OBJETO: Servicio de limpieza, jardinería, lavado, planchado y costura en el siguiente establecimiento: Escuela Hogar Nº 114, ubicada Avenida San Martin Oeste Nº 685 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de JULIO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN CINCUENTA MIL ($1.050.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($17.325,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3525

CONTADURÍA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 7169/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 81/22

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, Casino Policial y reposición de stock.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de JULIO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL:
Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES ($38.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos DIECINUEVE MIL ($19.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3525

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GENERAL ACHA – GENERAL ACHA – LA PAMPA". -
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.052.190,58
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 60.078.285,87. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 400.521,91.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 26 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 0,00. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA.

B.O. 3525

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA ROSA – CÓDIGO SIPPE 145079 – SANTA ROSA – LA PAMPA". -
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.741.513,15
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 56.612.269,73. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 377.415,13.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 26 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 0,00. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3525

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LONQUIMAY – LONQUIMAY – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.250.323,97
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 57.375.485,96. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 382.503,24.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 0,00. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3525

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL QUEMU QUEMU – QUEMU QUEMU – LA PAMPA". -
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 41.891.001,85
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 62.836.502,78. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 418.910,02.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 0,00. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3525

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

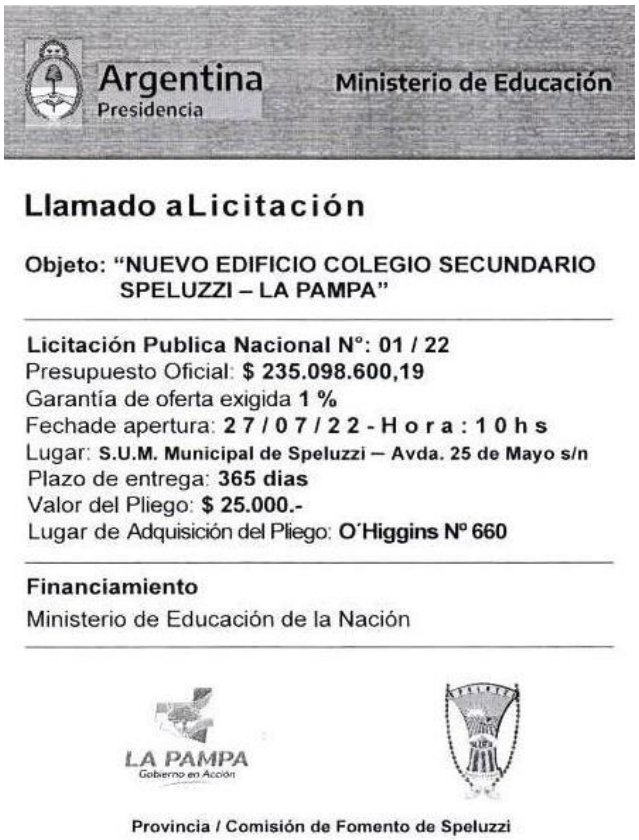
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 25 DE MAYO – 25 DE MAYO – LA PAMPA". -
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.349.478,65
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 57.524.217,98. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 383.494,79.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 0,00. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3525



B.O. 3525 – 3526



B.O. 3525 - 3526

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN
PUBLICA
Nº 24/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 6.930/2022

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ALUMNOS DESDE EL BARRIO BICENTENARIO (FEDERAL) A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CUIDAD - PERÍODO AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL CICLO LECTIVO 2022, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: 13 de Julio de 2022 a las 10:00 Hs.
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 13 de Julio a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico-Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico
Valor del Pliego: $ 7.832,00-.

B.O. 3525

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN
PUBLICA
Nº 25/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 6.931/2022

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS PERÍODO AGOSTO – SEPTIEMBRE DEL CICLO LECTIVO 2022.
SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: 14 de Julio a las 10:00 Hs.
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 14 de Julio a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico-Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.
Valor del pliego: $7.100,00-.

B.O. 3525

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO “GRANDE 2” EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 5 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5710/21, caratulado: “SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO “GRANDE 2” – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M.”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado “LA PERRA”; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: “..Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 2, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (9410) hectáreas (19 unidades de medida de permiso) en el salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cincuenta (1050) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....”; Que a fojas 52, Escribanía de Minas manifiesta que “...Atento el estado de autos, que no ha habido oposiciones por parte de la empresa la empresa PAMPETROL SAPEM. Desde esta Escribanía de Minas y atento las prescripciones legales establecidas en el por el Código de Minería, y de conformidad a la doctrina vigente, se considera que la publicación de los edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia da por satisfecha la publicidad que debe contar la solicitud de cateo. Que reitero el cuadro de titulares registrales:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
637073	XIX-d-09-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637070	XIX-d-12-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637071	XIX-d-11-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637072	XIX-d-10-01	PROVINCIA DE LA PAMPA

Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: “…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano”; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los

considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "GRANDE 2" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 58/22. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "LA PERRA" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 5 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5718/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "LA PERRA" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "LA PERRA"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada LA PERRA, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación..."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "LA PERRA", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541404	XXIV-c-19-1	BESANO, FÉLIX ARTURO
690646	XXIV-c-20-10	ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO
707010	XXIV-c-20-11	MUÑOZ, GLADYS MABEL

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales.; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "LA PERRA" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ(10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº 59/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "CARRIZALES" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SIETE DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 27 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5707/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "CARRIZALES" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "CARRIZALES"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el

cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada CARRIZALES, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices en la zona de del paraje Chos Malal, en el límite entre los departamentos CHICAL CO y PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación..."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "CARRIZALES", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
531409	XXIII-d-22-1	PROVINCIA DE LA PAMPA
691865	XXIII-d-23-2	AVALOS, RAMÓN ELOY
531443	XXIII-d-23-3	MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA
671689	XXIV-a-01-03	CURTO, ORESTE ANÍBAL (33,33%)
		CIBRIÁN, MARÍA SUSANA (16,66%)
		CURTO, PATRICIA SUSANA (16,66%)
		CURTO, ALBERTO JOSÉ (33,33%)
53163	XXIV-a-02-01	PAGANO MIRANDA, HÉCTOR RAMÓN

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "CARRIZALES" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-.DISPOSICIÓN MINERA Nº 66/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "GRANDE 3" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO- **SANTA ROSA, 10 de junio de 2022**. VISTO: El expediente Nº 5728/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "GRANDE 3" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "GRANDE 3"; Que a fojas 40/43, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 3, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE (5907) hectáreas (12 unidades de medida de permiso) en el salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de SETECIENTOS (700) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 44, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "GRANDE 3", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
521164	XIX-d-1-8	CERNADAS, Julio Cesar
521165	XIX-d-1-9	CERNADAS, Julio Cesar
637072	XIX-d-10-1	PROVINCIA DE LA PAMPA
636572	XXIV-c-6-1	PROVINCIA DE LA PAMPA
709655	XXIV-c-6-2	ESCUDERO, Amador

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "GRANDE 3" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 95/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "HUENTENAO" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DOCE DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 27 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5712/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "HUENTENAO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "HUENTENAO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 4, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a SIETE MIL QUINIENTAS TRECE (7513) hectáreas (15 unidades de medida de permiso) en el salitral Salinas Chicas departamento LIMAY MAHUIDA, según croquis adjunto. El plazo para catear será de OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación..."; Que a fojas 52, Escribanía de Minas manifiesta que "Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "HUENTENAO", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
637070	XIX-d-12-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
521155	XIX-d-13-01	AUTOWAGEN S.A.
521156	XIX-d-13-02	SAN RAFAEL S.R.L.
521179	XIX-d-13-03	SAN RAFAEL S.R.L.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales. Pase el presente a efectos que estime corresponder"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "HUENTENAO" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-.DISPOSICIÓN MINERA Nº 65/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE

LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "LA SALINA" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS ONCE DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5711/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "LA SALINA" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "LA SALINA"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada LA SALINA, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "LA SALINA", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida Nomenclatura Titularidad
521466 XXIV-d-14-1 • ANDREU, Ramón (50%)
• PILON, ängel Alberto (50%)
521477 XXIV-d-14-2 ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO
521455 XXIV-d-15-1 • MATHIEU LAMARCA, Julieta (50%)
• MATHIEU LAMARCA, Matías Pedro (50%)
639524 XXIV-d-16-1 DORIBAL S.A.
637435 XXIV-d-17-2 ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO
690656 XXIV-d-17-3 ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "LA SALINA" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-- DISPOSICIÓN MINERA Nº 96/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "ÑIRE" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TRECE DE DOS MIL VEINTIUNO-----

SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5713/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "ÑIRE" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "ÑIRE"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada ÑIRE, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el norte del departamento PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo

para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación con coordenadas de los vértices 3 y 4 corregidas dada una escueta superposición con el área de cateo lindera al norte denominada RAMBLONES...”; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que “. Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará “ÑIRE”, conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
521277	XXIV-a-13-1	VALLE ALTO S.A.
745202	XXIV-a-14-1	SOSA, Balbina
521288	XXIV-a-14-3	ROMERO, Guillermo Baltazar (50%)
		POGRANICZNY, Pedro Omar (50%)
673111	XXIV-a-14-4	SOSA, Roberto
521250	XXIV-a-17-1	RODRIGUEZ, German Brian
521254	XXIV-a-17-2	FERNANDEZ COLLAZO, Fabio
521251	XXIV-a-17-3	RODRIGUEZ, German Brian
709653	XXIV-a-18-2	MARTINEZ, Francisco (16,66%)
		MARTINEZ, Juan Agustín (16,66%)

- MARTINEZ, Victoriano (16,66%)
- VARGAS, María Libertad (50%)

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales.”; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: “…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano”; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado “ÑIRE” solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 97/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO “LA AMARGA ESTE” EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TRES DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5727/21, caratulado: “SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO “GRANDE 4” – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M.”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado “GRANDE 4”; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: “...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 4, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (8399) hectáreas (17 unidades de medida de permiso) en el salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....”; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que “. Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará “GRANDE 4”, conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Títularidad
521163	XIX-d-01-7	CERNADAS, Julio Cesar
521173	XIX-d-02-4	PÉREZ, Alberto
637072	XIX-d-10-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637073	XIX-d-09-01	PROVINCIA DE LA PAMPA

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace

el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art.27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "GRANDE 4" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 93/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

Concejo Deliberante Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 745 - 2021

VISTO:
La Ley Nº 25.675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del Ambiente; la ley 25.916 de RSU; la Resolución Nº 523/2013 de Manejo sustentable de neumáticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional; La Constitución Provincial Art. 18; la Ley Orgánica de Municipalidades de La Pampa, Nº 1597 art. 36 inc. 37; la Ordenanza Nº 689/2019; la creciente necesidad de protección del medio ambiente del cual el Municipio es parte directamente involucrada;

CONSIDERANDO:
Que en la Ordenanza 689/2019 se hacen previsiones para la prevención y reducción de los Residuos Sólidos Urbanos, por lo que es necesario propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que luego de su vida útil se convierten en productos susceptibles de contaminar tal y como determina en sus objetivos la Ley de Medioambiente provincial, y, dentro del marco de dicha Ordenanza de carácter general para RSU, aliviando al mismo en este tipo de residuos que puede tener un tratamiento específico y especializado, como también del ya iniciado proceso de separación de RSU, de los cuales el NFU es una especie.
Que desde la Constitución Provincial se promueve y fortalece el cuidado del Medio Ambiente (art. 18), quien pone en cabeza de los Poderes Públicos el dictado de las normas pertinentes; protagonismo de los Municipios dentro del marco de su autonomía, sus facultades tributarias (Arts. 115 y 121 de la Constitución Provincial) y como titular de Servicios Públicos y poder concesionante de los mismos –Art. 42º de la Constitución-.
Que por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.
Que los NFU constituyen un tipo de residuos de los que prevé la Ordenanza Nº 689/2019 que está dentro del Marco General dispuesto por la Ley 3195 de Medioambiente de la Provincia de La Pampa, que además en su arts. 9 y 71 traslada a los municipios sus incumbencias propias en general y en particular a los RSU, como el manejo del reciclaje, Art. 74 de dicha ley.
Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluía su vida útil, ya en forma directa o "recauchutado" o "recapado" o "remoldeado" y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFU), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos.

Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.

Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental.

Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos "fuera de uso" y de "desecho" cuando no son gestionados adecuada y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la Población.

Que una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFU permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismos y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacios cuya ubicación sea del menor riesgo posible para la esa Disposición Final.

Que al ser los NFU un residuo de múltiples componentes-caucho, acero, fibras, etc.- es posible aplicar un proceso denominado "desarme" por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, etc.; o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios.

Que asimismo esto se enmarca en el especial cuidado en la protección, preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente y el deber de Garantía que incumbe al Municipio en las Políticas Ambientales, y las acciones antrópicas que puedan producir menoscabo al ambiente, las que, sin duda alcanzan a los NFU.

Que en el presente se introduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental.

Que, por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales, tendiendo a desalentar y erradicar su disposición final en vertederos o rellenos sanitarios con objeto en RSU.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos.

Que a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFU y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para a esos fines.

POR TODO;

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MACACHIN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Definiciones.

NFU: se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de NFU: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT): es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.

ARTICULO 2º: Se dispone como política pública en la ciudad de Macachín el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos

sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario. A tal fin se establece que dentro del territorio jurisdicción de la ciudad de Macachín la gestión integral de NFU constituye un servicio público municipal, entendiéndose desde la separación en origen, recolección, selección, depósito, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, declarándose por tanto una actividad exclusiva y excluyente de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 3º: Queda prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas- tales como su deposición en vertederos o - que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 5º a quién o quienes infrinjan esta prohibición.

ARTICULO 4º: Disponer el inmueble ubicado en la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de esta jurisdicción, como Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados, habilitados en el territorio Nacional.

ARTICULO 5º: Incorpórase como inc. 7 del Art. 2º del CAPÍTULO PRIMERO de la Ordenanza Tarifaria a la siguiente TASA:

7. ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL de NFU. El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado con certificado de disposición final de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

Neumático de Moto y Cuatriciclo: 5 dólares. Neumático de Automóvil: 10 dólares.

Neumático de Camioneta: 15 dólares.

Neumático de Transporte / Camión y Colectivo: 20 dólares. Neumático de Agro/Vial: 25 dólares.

Neumático de Aeronavegación 180 dólares. Neumático OTR (Fuera de Ruta): 455 dólares.

El tipo de cambio que se utiliza para la determinación del valor en pesos argentinos es el minorista vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina.

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de habilitaciones comerciales de la Municipalidad, no alcanzando esta excepción a los inscriptos que tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.

ARTICULO 6º: El Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs, será el encargado de recepcionar los NFU, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFU recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento Transitorio será responsable de gestionar la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al encargado de la Disposición Final a partir del retiro del Centro de Almacenamiento Transitorio.

ARTICULO 7º: La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior.

ARTICULO 8º: La autoridad de Aplicación será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de Neumáticos depositados y retirados del CAT y los Anexos certificados que se emitan. Asimismo a manera de DDJJ los Generadores de NFU deberán consignar en dicho registro los Números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus Neumáticos. La cantidad de certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los Anexos del año calendario que correspondan.

ARTÍCULO 9º: A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 4º, serán trasladados al Centro Transitorio de almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 5º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFU el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.

ARTICULO 10º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 9º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.

ARTÍCULO 11º: El Flete de los NFU hasta el centro transitorio de almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete desde el centro de almacenamiento hasta el Centro de Tratamiento a cargo de éste último. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFU que se generen en este Municipio.

ARTICULO 12º: Será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien la reemplace en el futuro.

ARTICULO 13º: Autorízase al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para llevar adelante las tareas de reciclado, tratamiento y disposición final de NFU y la contratación del lugar del Centro de Almacenamiento Transitorio y el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.
ARTÍCULO 14º: La presente norma, se comunicará a la ciudadanía de la siguiente manera:
1) Difusión por redes sociales, medios digitales, radiales, gráficos y televisivos locales;
2) Cartelera del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, cumplido archívese. -
Macachín (L.P), 12 de Agosto del 2021.

ANEXO A
GENERADOR TIPO NFU art 5 CANTIDAD DESTINATARIO MONTO TASA

ORDENANZA N° 767 - 2022

VISTO:
La Ordenanza N° 745/2021 sobre la regulación de Tratamiento de Neumático Fuera de Uso (NFU), sancionada por este Honorable Concejo Municipal de 12 de agosto de 2021.; y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Ordenanza mencionada el visto, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar.
Que se cree conveniente modificar la progresión de los neumáticos, atento a que el tratamiento de los neumáticos Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal mismos es similar, debiéndose, entonces, simplificar dichas categorías.
Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 6.
Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Municipalidad de Macachín una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales.
Que esta administración municipal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquense la progresión y los importes de la Tasa de Almacenamiento del Artículo 5 de la Ordenanza N° 745/2021, en virtud de lo establecido en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 6º: Incorpórase como inc. 7 del Art. 2º del CAPÍTULO PRIMERO de la Ordenanza Tarifaria a la siguiente TASA:
7. ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL de NFU. El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado con certificado de disposición final de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:
1 Neumático de Motos y Cuatriciclo - $ 600 2 Neumático de Automóvil - $ 2.500
3 Neumático de Camionetas - $ 3.200
4 Neumático de Transporte de personas y cargas - $ 5.200
5 Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal - $ 80.000 6 Neumático de OTR o fuera de ruta - $ 330.000
7 Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. - Sin cargo
Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Comuna, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad."
Artículo 2º: La presente norma, se comunicará a la ciudadanía de la siguiente manera:
1) Difusión por medios radiales, gráficos y televisivos locales;
2) Cualquier otro medio de difusión del que disponga la comuna;
3) Página de Facebook y Cartelera del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, cumplido archívese.
Macachín (L.P) 16 de Junio del 2022. –

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por Sr. AMBROSINO MIGUEL ALEJANDRO," (Expediente Nº**

352/2022) notifica al Sr. **Darío Ismal BAEZ, C.U.I.T. 20-40142034-8**, titular de la firma comercial "METALÚRGICA IBSA, de la siguiente resolución: "Santa Rosa, 9 de junio de 2022. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. AMBROSINO MIGUEL ALEJANDRO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, al Sr. Darío Ismal BAEZ, C.U.I.T. 20-40142034-8, titular de la firma comercial "METALÚRGICA IBSA" en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3525

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. FRANK, ESTER ALICIA." (Expediente Nº 17832/21.)** notifica a **Julieta Micaela AZUAGA, C.U.I.T. 27-36237676-4,** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 16 de junio de 2022 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. FRANK ESTER ALICIA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma MED (ESTUDIO MEDIAR DE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.) C.U.I.T.30-71630150-4, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3525

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a los herederos de la Sra. RATTALINO GRACIELA N. (D.N.I. N° 17.781.460) que en el Expediente N° 9339/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE RATTALINO GRACIELA N.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 404/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 16 JUN 2022 VISTO: El Expediente N° 9339/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE RATTALINO GRACIELA N..-"; y CONSIDERANDO: Que a fojas 3 del citado expediente la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que la ex agente Graciela Noemí RATTALINO (D.N.I. N° 17.781.460), mantiene una deuda con el Gobierno Provincial, de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 107.387,20); Que dicha deuda proviene del pago indebido de haberes; Que como la señalada persona se desvinculó de la Administración Pública Provincial con motivo de su fallecimiento el 27 de mayo de 2021 corresponde notificar a los herederos de la liquidación de la deuda: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Notificar a los herederos de la señora Graciela Noemí RATTALINO (D.N.I. N° 17.781.460) de la deuda que la citada persona mantiene con el Gobierno Provincial, de PESOS CIENTO SIETE

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($107.387,20); originada por el pago indebido de haberes.- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese por edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCIÓN Nº 404/22.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 24 de JUNIO de 2022.

B.O. 3525

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **DONAIRE JORGELINA ANAHI** (D.N.I. N° 28.922.150) que en el Expediente N° 8163/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DONAIRE, JORGELINA ANAHÍ.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 258/22, la que textualmente dice**: SANTA ROSA, 29 ABR 2022** VISTO: Expediente N° 8163/20 caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DONAIRE, JORGELINA ANAHÍ y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2, y de 7 a 9 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 59.933,88); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra**. Jorgelina Anahí DONAIRE** (D.N.I. N° 28.922.150) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 11 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO ($ 35.044,00); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º.-** Citar a la Sra**. Jorgelina Anahí DONAIRE**(D.N.I. N° 28.922.150) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO ($ 35.044,00); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 258/22.- (**Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 24 de Junio de 2022.-

B.O. 3525

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **LIZ TATIANA ANABEL POLISUK** (D.N.I. N° 36.222.199) que en el Expediente N° 5889/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE LIZ TATIANA ANABEL POLISUK.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 168/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 30 MAR 2022 VISTO: El Expediente N° 5889/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE LIZ TATIANA ANABEL POLISUK-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la agente de policía Liz Tatiana Anabel POLISUK (D.N.I. N° 36.222.199) para que reintegre la suma DE PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 86/100 ($ 17.134,86), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a su baja de los cuadros de la Policía Provincial el día 18 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 677/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, la baja de la indicada agente fue dispuesta por aplicación del artículo 132 -inciso 8- de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; Que de acuerdo al Oficio N° 92/20 DP -ab- del Departamento Personal D-1 de Jefatura de Policía, la notificación del citado acto administrativo se produjo el 18 de febrero de 2020; Que por esa razón, la referida persona no tenía derecho a cobrar haberes con posterioridad a su desvinculación de la institución policial; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la ex empleada, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la señora Liz Tatiana Anabel para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la ex agente de policía Liz Tatiana Anabel POLISUK (D.N.I. N° 36.222.199) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contado desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 86/100 ($ 17.134,86), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial el día 18 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020 por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCIÓN Nº **168/22.-**

(Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA Santa Rosa, 24 de Junio de 2022.-

B.O. 3525

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ROSANGELA GUTERRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444)** que en el Expediente N° 6055/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE ROSANGELA GUTERRES PEREIRA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 236/22, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 25 ABR 2022 VISTO:** El Expediente N° 6055/22 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE ROSANGELA GUTERRES PEREIRA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Rosángela GUTERRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 ($130.925,40), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2021 y el 28 de marzo 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada profesional, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció por razones particulares, permaneciendo en el cargo hasta el 4 de marzo del año 2021y no hasta el 28 de marzo como se informó inicialmente; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Rosángela GUTERRES PEREIRA para que devuelva esa suma de dinero, **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la ex agente Rosángela GUTERRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 ($130.925,40) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2021 y el 28 de marzo 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 236/22.-**.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 24 de JUNIO de 2022.-

B.O. 3525

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **DOVANO JUAN CARLOS (D.N.I. N° 22.919.518)** que en el Expediente N° 5970/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DOVANO JUAN CARLOS.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 260/22, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 29 ABR 2022 VISTO:** El Expediente N° 5970/22 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DOVANO JUAN CARLOS"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex comisario inspector Juan Carlos DOVANO (D.N.I. N° 22.919.518) para que reintegre la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 ($ 84.698,03), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a la notificación de la autorización del retiro de servicio efectivo, el día 9 de febrero 2022 hasta el 28 de febrero de 2022; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 4547-21 de fecha 13 de diciembre de 2021, se dispuso el retiro obligatorio de dicho agente a partir de su notificación; Que de acuerdo al Oficio N° 55/22 DP -ab- del Departamento Personal D-1 de Jefatura de Policía, la notificación del citado acto administrativo se produjo el 9 de febrero de 2022; Que por esa razón, la referida persona no tenía derecho a cobrar haberes con posterioridad a su desvinculación de la institución policial; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al señor Juan Carlos DOVANO para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al ex comisario inspector Juan Carlos DOVANO (D.N.I. N° 22.919.518) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contado desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 ($84.698,03), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes

percibidos indebidamente desde el 9 de febrero 2022 hasta el 28 de febrero de 2022; por el cargo en el que revista en la Policía Provincial, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 260/22.-** C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. –
SANTA ROSA, 24 de JUNIO de 2022.-

B.O. 3525

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores del señor Héctor Antonio GIACOBBE, D.N.I. N° 7.334.277, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 050/11, de fecha 3 de febrero de 2011, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con treinta y seis CENTAVOS ($58.698,36**) a fecha 11 de julio de 2022, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 14550/2021 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 27 de JUNIO de 2.022.
VISTO:……..CONSIDERANDO:….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **Artículo 2°.-** Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Héctor Antonio GIACOBBE, D.N.I. N° 7.334.277, con domicilio real en Colonia la Primera, Lote 7 de la localidad de General San Martín, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 050/11, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº 210/**22**. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3525

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a los Herederos y/o a los Sucesores de la señora Feliciana OLGUIN, D.N.I. N° F0.666.132, en su calidad de Beneficiaria del crédito otorgado por Resolución Nº 498/12, de fecha 15 de agosto de 2012, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS** (**$44.335,12**) a fecha 11 de julio de 2022, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 13456/2021 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 27 de JUNIO de 2.022.
VISTO:.....CONSIDERANDO:..…POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **Artículo 2°.-** Ordenase la publicación edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que los Herederos y/o a la Sucesión de la señora Feliciana OLGUIN, D.N.I. N° F0.666.132, con domicilio real en calle Campos s/n, Barrio Tte. Dazza casa N° 4 de la localidad de General Acha, comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 498/12, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº 211/**22**. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3525

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores del señor Pantaleón ECHAVEZ, D.N.I. N° 7.359.183, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 198/11, de fecha 5 de abril de 2011, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS** (**$ 53.498,74**) a fecha 11 de julio de 2022, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 14549/2021 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de JUNIO de 2.022.
VISTO:.....CONSIDERANDO:….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **Artículo 2°.-** Ordenase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que los Herederos y/o a la Sucesión del señor Pantaleón ECHAVEZ, D.N.I. N° 7.359.183, con domicilio real en s/calle s/n de la Zona Rural localidad de Chacharramendi, comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 198/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº 213/**22**. FDO:

Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3525

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores del señor Manuel BECKER, D.N.I. N° 7.347.193, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 343/11, de fecha 17 de mayo de 2011, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS** (**$46.604,27**) a fecha 11 de julio de 2022, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 14621/2021 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de junio de 2.022.
VISTO:.....CONSIDERANDO:…….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **Artículo 2°.-** Ordénase la publicación edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que los Herederos y/o a la Sucesión del señor Manuel BECKER, D.N.I. N° 7.347.193, con domicilio real en calle San Martín s/n de la localidad de Colonia Santa María, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 343/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº 214/**22**. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3525

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ezequiel FERNÁNDES, D.N.I. N° 37.604.908 y al señor Adán Nair NIEVAS, D.N.I. N° 40.822.223, la sanción impuesta en carácter de reincidentes por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 011/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 279/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Florencia Anahí CAYUPAN, D.N.I. N° 40.611.627, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 279/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 279/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Santiago Alberto BUSTOS, D.N.I. N° 33.940.927, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 126/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCUENTA (50) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio el año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 276/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mariano Gustavo VALLEJOS VALDEBENITO, D.N.I. N° 33.247.493, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 305/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el

octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 12.352,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 278/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Hilda Norma LARROQUE, D.N.I. N° 17.381.439, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 020/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 282/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Ramón MAYA, D.N.I. N° 32.943.428, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 013/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 4.632,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 277/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Luis PINTOS, D.N.I. N° 25.796.605, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 286/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 281/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Emanuel RÍOS, D.N.I. N° 32.614.800, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 088/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 280/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Adrián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.320.075, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 380/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE ($ 35.512,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese

edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 296/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3524 a 3526

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nelson Damián BRAI, D.N.I. N° 20.047.464, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 27), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 333/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 286/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3524 a 3526

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Adrián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.320.075, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 437/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 77.200,00). Asimismo se notifica la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2022.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 306/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3525 a 3527

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Rufino Fabián URRA FAVIOLI, DNI Nº 17.999.305, que en su calidad de transportista se le aplicó una sanción de multa de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 ($ 16.761,60), por infracción a los incisos 9) y 16) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo Nº 257/22, de fecha 09/05/22, tramitada bajo Expediente Nº 3070/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 ($ 16.761,60). Asimismo notificar que dispuso decomisar las 1,44 toneladas de postes y similares de caldén en estado seco secuestradas según Acta de fojas 3/3 vuelta, las que quedarán a disposición de esta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el artículo por el artículo 20 in fine del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047.- El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 340-2022
FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3524 a 3526

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL - M.I. N° 17.037.751, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 106 DEL PLAN FEDERAL – ZONA “D”, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA,** FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 59/2005-00106-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3523 a 3525

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA BARU, MARIELA BEATRIZ – M.I. N° 27.195.388, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 850 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 18 – 1° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 387/96-00850-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3523 a 3525

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA HERNÁNDEZ ROJAS, SILVERIA - M.I. N° 94.336.420, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 118 DEL PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA,** FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 123/2012-00118-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3523 a 3525

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 402/1991-00009-IPAV, notifica por la presente a los señores Gregorio MADARIAGA, D.N.I. N° 11.705.480 y Adriana VALLEJOS, D.N.I. N° 17.120.446, que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 09 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV –CAT.TM- LOCALIDAD DE VICTORICA - TITULAR ORIGINAL: MADARIAGA GREGORIO- DNI 11.705.480.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 598/22-IPAV- con fecha 13 de Mayo de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejase sin efecto la Resolución N° 105/96 respecto a la Adjudicación en Venta del Señor Gregorio MADARIAGA, D.N.I. N° 11.705.480, por la vivienda N° 9 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 54, Parcela 19, Partida N° 604602; por las causales de irregularidad habitacional, falta de ocupación efectiva y permanente e incumplimiento de pago de cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3523 a 3525

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 463/91-00012-IPAV, notifica por la presente a los señores Carlos LAFUENTE, D.N.I. N° M7.358.994 y Elba Rosa ACEVEDO, D.N.I. N° 12.769.442, que en los autos caratulados: **"PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 12 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD: MIGUEL CANE –L.P – TITULAR ORIGINAL: REKOFSKY, RAÚL JORGE.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 226/22-IPAV- con fecha 15 de Febrero de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 1267/00 a favor de los Señores Carlos LAFUENTE, D.N.I. N° M7.358.994 y Elba Rosa ACEVEDO, D.N.I. N° 12.769.442, la vivienda N° 12 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV, de la localidad de Miguel Cané, ubicada catastralmente en Ejido 035, Circunscripción I, Radio e, Manzana 35, Parcela 30, Partida N° 703565 por exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de

Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3523 a 3525

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA** A LA SRA. ACOSTA, NORMA, D.N.I. N° 13.010.910, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE** LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 30 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 404/1991-00030-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3525 a 3527

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 5134/2022- MOYSP–, notifica por la presente a los inscriptos en el registro permanente de postulantes, que en los autos caratulados: **"S/ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ASPIRANTES INSCRIPTOS HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2020.- "**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 755/2022 - IPAV – de fecha 24 de Junio de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Convócase hasta el día 17 de Agosto de 2022, a los inscriptos en el Registro Permanente de Postulantes para las operatorias de Viviendas administradas por este Organismo a presentarse con la documentación correspondiente en las sedes del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en los Municipios o Comisiones de Fomento que corresponda a fin de actualizar y/o confirmar datos personales y familiares, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21581.- **Artículo 2°**: Los postulantes que se encuentran debidamente inscriptos, con sus datos actualizados y/o confirmados, se consideraran como postulantes aptos para acceder a una vivienda administrada por el Instituto Provincial Autárquico de vivienda.- **Artículo 3°**: Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y diarios de mayor difusión de la provincia, Comuníquese y pase a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo, a sus efectos.-

B.O. 3525 a 3527

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 388/14 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 1.683, Conductor: Leonardo Benjamín ESPINOSA. Propietario: Mariano PASCUAL.**", notifica a la empresa AGROINDUSTRIAS PAMPA S.R.L. CUIT N° 30-70846451-8 en calidad de firma propietaria del dominio **BXI 19**, que se ha dictado Resolución N° 355/2019, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2021. **VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º**: Hacer lugar al descargo presentado por el Señor Mariano José PASCUAL (DNI N° 22.919.681), por los fundamentos esgrimidos en los Considerandos, eximiéndolo por ello de la responsabilidad que le pueda corresponder. **Artículo 2°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 388/14, Acta de Contravención Nº 1683, constatando la circulación de un vehículo Dominio TYH 613 trasladando maquinaria agrícola Domino BXI 19, sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones máximas e imponer la sanción de multa de 2700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII Ap) a; equivalente a 2700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Leonardo Benjamín ESPINOSA (DNI N° 29.155.116); al propietario del domino TYH 613 Señor Ricardo LÓPEZ (DNI N° 20.589.442) y a la firma propietaria del Dominio BXI 19 AGROINDUSTRIAS PAMPA S.R.L. (CUIT N° 30-70846451-8)." "**Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)." "**Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "**Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese" **DADA**: En la sesión Nº 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO**: Presidente, Jorge Alberto Etchichury y señores vocales: Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de junio de 2022-

B.O. 3524 a 3526

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa **EXPEDIENTE Nº 9420/2020,** caratulado: **"SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA S/ LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DEL AGENTE PABLO OMAR MECIAS"**, cita y emplaza al agente Pablo Omar MECIAS, D.N.I. Nº 36.510.429, por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, atento lo normado expresamente por el artículo 265 inciso c) de la Ley Nº 643, en virtud de existir una situación de abandono del servicio sin causa justificada, a tomar **1º VISTA** de lo actuado en el proceso administrativo, a fin de que comparezca dentro del tercer día hábil a partir de su notificación, a efectos de prestar el correspondiente alegato defensivo escrito (art. 260 Ley 643). Se deja aclarado que para el cumplimiento de la mencionada diligencia en este acto se pone el sumario a su disposición en la sede de la Dirección y en horario de oficina. **Fdo. Dra. Andrea BAGLIETTO. Directora de Sumarios. Fiscalía de Investigaciones Administrativas**.-
SANTA ROSA,

B.O. 3525

MUNICIPALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS

La Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, en las actuaciones administrativas: **"Municipalidad de Coronel Hilario Lagos s/Prescripción"(Expte N 1/21),** cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: **Ej: Ejido 10, Cir I, Rdb, Mza 004, Parcela 18, Partida N 571.590 y Ejido 10, Cir I, Rdb, Mza 042, Parcela 5, Partida N 571.548**, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Coronel Hilario Lagos, 16 de Junio de 2022. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO. Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3524 - 3525

MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX

EDICTO
Resolución 270/2022. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designado como ejido 026, Circ. I, radio a, manzana 19, Parcela 16, Numero de Partida Iniciador: 761.791, con una superficie de 450 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 360 Fº 118, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 2 de la localidad de Eduardo Castex, Departamento Conelo. Titular Registral: Ángel Omar LÓPEZ (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.Artículo 2: Designar al Escribano Jorge Mohamed Molas Pequis, con Registro Notarial Nº 1 del departamento Conhelo, sito en calle Belgrano nro. 940 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.- Fdo.: Mónica E. Curutchet –Intendente Municipal – Luis Ordoñez – Secretario de Gobierno.

B.O. 3525

AVISOS JUDICIALES

De acuerdo a lo dispuesto por la NOTA NO-2022-00021042-JUSPAMPA-SRB (Expediente **EX-2022-00021824- -JUSPAMPA-DGA**, S/ Expurgo en Archivo General de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción) se hace saber a los interesados que el material a expurgar corresponde a: **Santa Rosa:** (IyC 1)1954-2007 (reservadas), Instrucción y Correccional N°1 (1988-2000), Secretaría Única de Transición s/ Prescripciones. Causas Reservadas de los Juzgados de Instrucción Correccional N° 1, 2 y 3 de la Segunda Circunscripción; **General Pico:** Instrucción y Correccional N° 1, 2 y 3, Correccional 1 (1996-1999), Juzgado Civil, Comercial laboral y de Minería N° 1, 2 y 3, Juzgado de Familia y el menor N°1; **General Acha** (1969-2008): Secretaría de Instrucción. Juzgado de Instrucción. Se informa que se han reservado expedientes que por su valor histórico judicial pasan a pertenecer al Departamento Histórico de este Organismo. Las partes interesadas en la conservación del expediente podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría del Archivo Judicial a mi cargo, sito en el **CENTRO JUDICIAL - Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Perón de la ciudad de Santa Rosa-,** antes del vencimiento de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que lo asiste antes del vencimiento de los 30 días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. CONSTE. Lic. Cecilia Paula Sáenz, Secretaria.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niña, Niño y Adolescente Nº DOS a cargo de la Dr. Andrés N. ZULAICA -Juez-, Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria en lo Civil-, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: **"STORTINI Nadia Karen c/ TAPIA Raúl Alberto S/ Cambio de Nombre y/o Apellido", (Expte. Nº154731)** a fin de que informe en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de los dos (2) meses, haciendo saber que en los presentes autos que Sra. STORTINI

Nadia Karen ha solicitado el cambio de nombre de su hija C.M.T.S., menor de edad mediante la supresión del apellido paterno. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. El auto que ordena la publicación dice: "SANTA ROSA, 18 de abril de 2022.- (...) Asimismo, atento a lo solicitado, y a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos que Nadia Karen Stortini, D.N.I. Nº 33.242.297, ha solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, (C.M.T.S.), mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa). (...) ". Fdo.Dr. Andrés Nicolás ZULAICA-Juez. Dra. Patricia VANDERHOEVEN-Secretaria Civil. Santa Rosa, 22 de abril de 2022.- VANDERHOEVEN PATRICIA RAQUEL Secretaria.

B.O. 3517 - 3525

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"DE VEDIA MARIANA (en repr. de R.V.,C y R.V.,J) c/RODRÍGUEZ LACHAT Franco Albano s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. 70838-"**, cita y emplaza a terceros interesados, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar de esta segunda publicación, puedan a formular oposición al cambio de apellido solicitado por la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 48.416.441) y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 50.462.066), quienes solicitan el cambio de su apellido paterno RODRÍGUEZ, por el apellido materno DE VEDIA. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 8 de Junio de 2022: (...) ordénase la publicación de edicto de la petición de cambio de apellido de la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno por el actual apellido materno para llamarse Constanza y Juliana DE VEDIA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dicho edicto se publicará en el Boletín Oficial una vez, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, habiéndose dado cumplimiento con el primer edicto establecido en la normativa en el mes de octubre de 2021. Notifíquese. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2". Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 10 de junio de 2022.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3525 - 3530

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de ésta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en estos autos caratulados: **"GAUTES MARUELLI MICHAEL NAHUEL s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 72948 cita** por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición al cambio de NOMBRE solicitado por Michael Nahuel GAUTES MARUELLI, D.N.I. 44633295, y a fin de que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2021.- ... Por promovido trámite de cambio y/o supresión de apellido, el que tramitará conforme las previsiones de la información sumaria.- ...Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil Nº UNO, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, General Pico, 28 de Junio de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3525 - 3530

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3º piso, Bloque Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: **"SANTALLA DANIEL OSCAR s/ QUIEBRA" Expte 155426** con fecha 14-06-2022 se decretó la quiebra de SANTALLA DANIEL OSCAR Doc: DNI 12351835 CUIT 20-12351835-8 con domicilio real denunciado en calle San Martin s/n° de Rolon que ha sido designado síndico la Cra. SILVIA VICTORIA ORGALES habiendo constituido domicilio en calle General Pico 26 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 26-08-2022 habiéndose fijado el día 10-10-2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 24-11-2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3º). Intimase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º). SECRETARIA, 29 de junio de 2022 DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO Secretario.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela

PETISTO, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a Ismael Horacio BURRIEZA, y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado Nomenclatura Catastral: Ejido: 034, Circ.I, Radio f, Mza: 46, Parcela 29, Partida: de Origen: 564.099. Partida de Iniciador: 809.614, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio, en los autos caratulados**: FERNÁNDEZ MARÍA ALEJANDRA c/BURRIEZA GRACIELA LUISA Y OTROS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL. Expte Nro 72954**. La resolución que ordenan el libramiento del presente dice: "//neral Pico, A la Actuación Nro. 1510402:Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Ismael Horacio BURRIEZA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez Profesional interviniente: Dra. Pamela S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nº 581, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 01 de Junio de 2022.-

B.O. 3525

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la 1 CIRC. JUDICIAL, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), en los autos **"MORON NORMA BEATRIZ Y OTRO c/MARENCO Pablo Segundo Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL (Expte. 155648)**, cita a los sucesores de Blanca Rosa MASSENZIO (LC n° 118.101), para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. "... se debe citar a los sucesores de la demandada mencionada, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría 27 de Junio de 2.022. M. Luciana Almirall- Secretaria- Unidad de Procesos Contradictorios.

B.O. 3525

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, Secretaria Civil a cargo de RESLER Lorena B., Secretaria, de General Pico, cita y emplaza por 5 días al Sr. Juan Luis Palmieri, Sr. Félix Palmieri y Sra. Elsa Guadalupe Vargas de Palmieri y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida de origen Nº 716.996, (Partida iniciador Nº 816.595), para que se presenten en los autos: **"VIGNOLI ABEL ANTONIO C/ PALMIERI JUAN LUIS Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. Nro. 70652.** bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 14 de junio de 2022… -II Téngase por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL contra Juan Luis Palmieri, Félix Palmieri y Elsa Guadalupe Vargas de Palmieri que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).-... cítese a Juan Luis Palmieri, Félix Palmieri y Elsa Guadalupe Vargas de Palmieri y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles originalmente designados como: Ejido 021, Circ. I, Radio "J" Mza 62 Parc. 38, (Partida originaria: 716996) Partida iniciador: 816595; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.),... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 21 de junio de 2022.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1, Secretaría Única, sito en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial - Fueros Civil - Bloque Escaleras 1 - 3er. Piso de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de diez (10) día a los Sucesores de Orfilio Ezequiel IMAZ (DNI N° 7.354.003), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ RAÚL ANTONIO Y OTROS C/ SUCESORES DE ORFILIO EZEQUIEL IMAZ S/ DIFERENCIAS SALARIALES" Expte. N° 143765**, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que asuma su representación.-Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial.- Se deja constancia que los peticionante de la medida es la parte actora, quienes cuentan con el beneficio de gratuidad dispuesto por el art. 13 de la NJF N° 986.- Prof. Intev. Dres. Javier Horacio DÍAZ y/o Javier Horacio DÍAZ (h). Ferrando N° 365 Santa Rosa La Pampa. Secretaria, Santa Rosa, 15 de junio de 2022.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil,

Bloque de Escaleras Nº 2, Tercer Piso) juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar, de Santa Rosa, en los autos caratulados **"MONTENEGRO Claudio Fernando y otro s/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. 156583, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Claudio Fernando MONTENEGRO (LE 7.351.480) e Irma Ilda GÓMEZ (DNI F 1.444.847) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Profesional interviniente: Dra. Norma B. BONKOWSKI, Avda. Thomas Alba Edison Nº 1381 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 21 de Junio de 2022. Daniela M.J. ZAIKOSKI Secretaria.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 dela Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCAL -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, sito en sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Tercer Piso, Santa Rosa, La Pampa, declara abierto el Juicio Sucesorio de Nélida VILLA DNI 2.932.215, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en **"VILLA Nélida s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 156526**. El auto en su parte pertinente dice: Actuación 1596244 "Santa Rosa, 15 de junio de 2022. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Nélida VILLA procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- (...) NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Adriana Pascual -Jueza-". Prof. Interviniente: Rodrigo A. Villa – Jujuy N° 257, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 21 de junio de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta- sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D, de esta ciudad, en autos caratulados: **"SCHREIBER, Roberto Alfredo S/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 152.393** a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Alfredo SCHREIBER DNI Nº 7.347.216, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. D.R./a.a. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la IIº Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico (La Pampa), a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en autos caratulados **"AZCURRA, CRISTIAN DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 74880)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cristian Daniel AZCURRA DNI N° 32.723.515, para que se presenten dentro del término de treinta días corridos, conforme a la resolución que dice: "//neral Pico, 30 de mayo de 2022.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Cristian Daniel AZCURRA, DNI 32.723.515 - (acta de defunción en actuación N° 1545905).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (...)" Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ. Profesionales intervinientes: Dres. Oscar Alberto BUTELER y Martín BUTELER, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.050 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 22 de junio de 2022. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3525

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos **"VALDEZ Pedro Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 74555**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro VALDEZ (L.E. 1.570.234) y de Eugenia PÉREZ (D.N.I. F 1.739.362) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de junio de 2022 ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro VALDEZ y Eugenia PÉREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Analía Kuceski calle 4 N° 137 Norte General Pico T.E 02302 431784- General Pico. Secretaría, 22 de junio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con

asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico(L.P.), teléfono 425494(juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO.- En autos: **"BALMACEDA INOCENCIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. Nº 74879**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Demencia CAMPO (DNI. Nº 2.975.812) e Inocencio BALMACEDA (LE 7.333.804), a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: "//neral Pico, 15 de junio de 2022.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 01 de marzo de 2006 y el 16 de octubre de 2009 (partidas de defunción obrantes en actuación nº 1545904), abrese el proceso sucesorio de Demencia CAMPO (DNI. Nº 2.975.812) e Inocencio BALMACEDA (LE 7.333.804). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Demencia CAMPO e Inocencio BALMACEDA, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario " La Reforma" (art. 675 C. Pr.)… Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza Civil.- **Profesional** Interviniente: Dra. Marianela WALTER, con domicilio legal en calle 9 Nº 1190 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 16 de Junio de 2022.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de Minería nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial (General Pico), sito en calle 22 Nº 405 primer piso, de la Cuidad de General Pico, La Pampa cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña FEITO NILDA ESTHER, DNI: 3.638.177, con ultimo domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"FEITO NILDA ESTHER s/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte N° 74384/22. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de junio de 2022 Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Recaratúlese. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 8 de marzo de 2017 (partida de defunción obrante en actuación N° 1488710), ábrase el proceso sucesorio de Nilda Esther FEITO (DNI F. 3.638.177). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nilda Esther FEITO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza" Profesional interviniente: Dra. Natalia Soledad BAZ, con domicilio en calle 22 N° 205 de la Cuidad de General Pico.- Secretaría, 23 de junio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9 1º PISO, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Antonia ASTORGA, DNI 2.966.245, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"ASTORGA MARÍA ANTONIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 73282,** conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de marzo de 2022.- Por presentado, parte y domiciliado. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1347824), ábrese el proceso sucesorio de María Antonia ASTORGA (DNI 2.966.245). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Antonia ASTORGA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Diario" y/o "La Arena" y/o "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...- Fdo.: Laura Graciela PETISCO - Jueza.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 14 de Marzo de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3525

Oficina de Gestión Común Circ. I, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos caratulados: **"SAGRADO, LUIS ORESTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 155699**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Oreste SAGRADO, DNI Nº1.582.609, Estado Civil divorciado, Fecha de Defunción 04/02/2022, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Laura Carina PIANO TORRILLA, Mat. Prof. Tº VII Fº 064; calle Pellegrini Nro. 606.- Santa Rosa, La Pampa, 24 de Junio de 2022.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria ÚNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los

autos caratulados "**MARTÍNEZ, Nelio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 75.014),** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de NELIO MARTÍNEZ (DNI 7.361.141), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de junio de 2022 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 13 de septiembre de 2021 (partida de defunción obrante en actuación N° 1564869), ábrese el proceso sucesorio de Nelio MARTÍNEZ (DNI 7.361.141). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelio MARTÍNEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- ...Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza" Profesionales intervinientes «MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico» (Dra. MARÍA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 104 Nº 709 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 27 de Junio de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **MERCADO MARÍA CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 74916.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante MARÍA CARMEN MERCADO (D.N.I. 4.153.215), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 8 de junio de 2022.- - -II. Ábrese el proceso sucesorio de MARÍA CARMEN MERCADO (D.N.I. 4.153.215).--- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes dela causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez Civil. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Lorena B. Resler, Secretaria 14 de Junio de 2022.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"GOICOECHEA, OSVALDO MARTIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 74.961**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Martín GOICOECHEA (L.E. 5.318.966), a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico 22 de junio de 2022.-....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 18 de noviembre de 2005 (partida de defunción obrante en actuación nº 1556412), ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Martín GOICOECHEA (L.E. 5.318.966).- Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Martín GOICOECHEA, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).....- Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 Nº 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 24 de Junio de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, en el expediente "**CARDOSO, Leoncio S/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. Nº 155572**, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, jueza sustituta, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don Leoncio CARDOSO, DNI 5.498.166, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC y art. 2340 del CC y C). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 27 de junio de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común de la I Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Jueza Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, 1er Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos caratulados "**ÁLVAREZ, LEONARDO BLAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 155428**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Leonardo Blas ÁLVAREZ, DNI 17.579.400,

para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC y art. 2340 del CC y C). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 de junio de 2022.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en la localidad de General Acha, calle Victoriano Rodríguez Nº 828, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO (Juez), Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA (Secretario Sustituto), en autos **"MADRIGALI NORBERTO ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 20861,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Norberto** Ernesto MADRIGALI, DNI 7.354.539, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Evelyn Agustina AGUIRRE, con domicilio en calle Segovia Nº 733, de esta localidad de General Acha.

B.O. 3525

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos: **"PÉREZ, Amalia S/Sucesión Ab.-Intestato" (Expte. N° 20037)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amalia PÉREZ (DNI nº 0.666.334). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 09 de febrero de 2022.- … .- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Amalia PÉREZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. … .- Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial, (art. 2340 del CCyCN.)….- Fdo. Gerardo R. BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, de Mayo de 2022.-

B.O. 3525

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULLAN RODOLFO (D.N.I. M. 5.267.902.) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"ULLAN RODOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 74484**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 13 de Junio de 2022.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1499063), ábrese el proceso sucesorio de Rodolfo ULLAN (D.N.I. M. 5.267.902.) Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodolfo ULLAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 21 de Junio de 2022.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Omar Antonio VALLEJOS (DNI: 22.936.948) e/a **"VALLEJOS OMAR A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157024**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Ivanna LAUBIOU, Victoria ODASSO y Alejandro César ODASSO, Alvear N° 616. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de junio de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3525

La oficina de Gestión Común- Unidad de Procesos Voluntarios, de la primer Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Fernández Susana Ethel -Jueza -Secretaria Única, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera n° 1, declara abierto el Juicio Sucesorio de TOSSI MARÍA JOSEFA, DNI: 4.896.047, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos **"TOSSI MARÍA JOSEFA s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte.: n° 155903**, Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698 - Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 16 de JUNIO de 2022.-

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de procesos Voluntarios, de la I° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay Nº 1097 Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escaleras Nº UNO, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PÉREZ GUILLERMO D.N.I. 7.341.880, ACOSTA IRMA MIRTHA LC: 4.611.006, Y PÉREZ

ACOSTA MAURICIO GERMAN D.N.I. 21.430.003 e/a **"PÉREZ GUILLERMO Y OTROS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente n° 154601** a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez -Jueza-. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 769, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 09 de Junio de 2022-

B.O. 3525

Oficina de Gestión Común Civil Circ. I - Juez 2, a cargo de la Dra. Marica Catinari, jueza sustituta, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ilda Alicia KRENS DNI N° 13.098.210, en autos **"KRENS Ilda Alicia s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Exte. N° 154321**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COITO MARÍA JULIA, domicilio: Bartolomé Mitre N° 80. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de junio de 2022.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Tercer Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AGUSTÍN OMAR PÉREZ – DNI 6.814.886 en autos **"PÉREZ AGUSTÍN OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 154524**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Varinia Anahí TASSONE, Luciano Romeo BERRETTA LARA y Leandro Ezequiel VICENTE, con domicilio en Miguel Cané Nº 1865- Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 23 de Junio de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, ubicada en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial- Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alberto Emilio MENDOZA (DNI Nº 10.368.280), Estado Civil casado, Fecha de Defunción 28/03/2022, según resolución dictada en las actuaciones: **"MENDOZA ALBERTO EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. Nº 156426**, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA, 27 de Junio de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común Civil Circ. I , a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, sito en Av. Uruguay intersección Av. Perón de la ciudad de Santa Rosa L.P, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Módulo D., en autos caratulados: **"ZWENGER CLEMENTINA Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte: N° 156581)"** cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. Luciano Jorge OLIE, DNI N° 7.350.870 y Clementina ZWENGER, DNI Nº 2.966.532, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "// "A la actuación n° 1597111: …Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial)…"Fdo. Dra. Marcia CATINARI - Jueza". Profesionales: Dras. Fernanda Valeria PELLEJERO y Érica TARQUINI VISTAROP Domicilio: Av. San Martin Este N° 445 Of. 2 PB, Santa Rosa L.P. - Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría. 27 de Junio 2022.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"CEDEÑO OSCAR ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 74359)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alfredo CEDEÑO, DNI 10.214.059 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 03 de junio de 2022, …Ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alfredo CEDEÑO DNI 10.214.059 (acta de defunción en actuación N° 1485774).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), de General Pico, La Pampa. SECRETARIA, General Pico 15 de Junio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 1° Piso, en estos autos caratulados: **“DELSOL JUAN CARLOS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 74999**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos DELSOL, D.N.I. N° 7.365.604 y María Esther TARDITI, D.N.I. N° 4.727.105, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de junio de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de JUAN CARLOS DELSOL (DNI N° 7.365.604) y de MARÍA ESTHER TARDITI (D.N.I. N° 4.727.105)… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).-… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio procesal en calle 302 Nº 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 27 de Junio de 2022.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, con asiento en Calle 22 Nº 405, 1º piso- de la ciudad de General Pico, Pcía. de La Pampa, en los autos caratulados: **"GÓMEZ ANTONIO OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 71750**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Antonio Osvaldo GOMEZ (D.N.I. N° 12.806.553), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de junio de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Antonio Osvaldo GÓMEZ, DNI 12.806.553 (acta de defunción en actuación N° 1146360).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...".- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Juan José PÉREZ BALLESTER, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 225 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 24 de Junio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso, en las actuaciones caratuladas: **"CABRAL, Alicia Ramona S/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 154082**, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alicia Ramona CABRAL, DNI Nº 12.877.295, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Se publica Edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 27 de junio de 2022. Melina DE LA IGLESIA. Prosecretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho Proceso Voluntario, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras nº 1, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en autos **BRENDLE LILLI LUISA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 156168,** cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lilli Luisa BRENDLE, DNI Nº 4.461.094, Estado Civil: casada, Fecha de Defunción: 18 de septiembre de 2021, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Fdo. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta.- Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho N° 792 piso 4 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 24 de junio de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras nº 1, a cargo de Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, en autos **DE CASTRO NÉLIDA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 154594**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE CASTRO Nélida Susana, DNI Nº 4.611.341, Estado Civil : Casada, Fecha de Defunción 21 de diciembre de 2021, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: Santa Rosa, 30 de mayo de 2022. … Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) … .Fdo. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta.- Profesionales

intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho N° 792 piso 4 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 22 de junio de 2022.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de Santa Rosa, La Pampa, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **STIEB VICTORIA OFELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 154017**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Victoria Ofelia STIEB, DNI 10269790, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: Santa Rosa, 30 de mayo de 2022. … procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C.). … Fdo. Dra. Adriana PASCUAL. Jueza Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle 25 de mayo Nº 26 de Santa Rosa, L .P. Secretaría, 23 de junio de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"RECARTE PEDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 75015**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Pedro RECARTE, D.N.I. 7.361.956, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de junio de 2022....Ábrese el proceso sucesorio de Pedro RECARTE DNI 7.361956...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC).-- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- Secretaría. General Pico, 28 de Junio de 2022.-

B.O. 3525

El Juzgado de Iº Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso de General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Roxana Elisabet BAUTISTA, DNI 21.704.593, así como a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **"BAUTISTA Roxana Elisabet S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 75063.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 07 de junio de 2022. Abrese el proceso sucesorio de Roxana Elisabet BAUTISTA, DNI. Nº 21.704.593 - acta de defunción de fs. 1569208.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de junio de 2022.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos**: WEILL LÓPEZ Sara s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 74867,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sara WEILL LÓPEZ (L.C 9.864.905), a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de junio de 2022.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 17 de junio de 2005 (partida de defunción obrante en actuación n° 1548304), ábrese el proceso sucesorio de Sara WEILL LÓPEZ (L.C 9.864.905). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ---….---Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional interviniente: Dr. CARLOS ADRIÁN GNOCCHI, con domicilio constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, 16 junio de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "DOS", a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría a cargo de Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, domicilio electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"TELLO, MARÍA JUANA s/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO", Expte. Nº 74960, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Doña María Juana TELLO (D.N.I. 4.280.394), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 9 de junio de 2022… II. Ábrese el proceso sucesorio de María Juana TELLO, DNI Nº 4.280.394... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… GERARDO M. MOIRAGHI. Juez.-" Profesional Interviniente: Dr. Gustavo COELLO, domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 13 de Junio de 2.022.-

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Catinari Jueza sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Frencia -Secretaria-, hace saber que en autos: **"HUIZENGA, Edgardo Luis s/ sucesión"**, Expte. N° 155.684,se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Edgardo Luis HUIZENGA**, D.N.I. N° 16.542.212, fallecido el día 01 de Agosto de 2.021, en la localidad de General San Martín, La Pampa para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C. C. y C.).- Profesional interviniente: Dra. **Yara Astrid BURAK** y **Atilio Carlos GAMBULI**, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de Junio de 2.022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común Civil, I Circunscripción, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta-, expediente en trámite ante la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza Civil N° 1, sita en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso, en el expediente caratulado **¨ZIAURRIZ JOSÉ ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO¨ Expte. 155331**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante**,** José Alberto ZIAURRIZ DNI N° 7.355.052 por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Dra. Manuela Gutiérrez, Abogada - 25 de Mayo 614- CIUDAD.- Santa Rosa, 21 de junio de 2022.-

B.O. 3525

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio sito en Avda. Uruguay nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1º Piso, Fuero Civil, Módulo D, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Unidad de Admisión y procesos de causas. Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Herminia GANDIT, D.N.I. 4.152.515, para hacer valer sus derechos, autos caratulados: **"GANDIT HERMINIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. 153.287**. Profesional: Dra. GARCÍA ELISA ROMINA. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 21/06/2022.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LLANOS JORGE MANUEL, D.N.I. 7.344.239 e/a **"LLANOS JORGE MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" 154500**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FASSINA FERNANDO IVÁN, domicilio: Av. Perón n° 1365. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 28/06/2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3525

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SANTILLÁN MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTADA Y TESTAMENTARIA", Expte. Nº 67.120**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Margarita SANTILLÁN, D.N.I. 4.152.217, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de junio de 2022., ábrese el proceso sucesorio de Margarita SANTILLAN D.N.I. Nº 4.152.217 acta de defunción acompañada en actuación Nº 504009.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ...- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nº 1.432 - General Pico.-Secretaría.- General Pico, 14 de junio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de Santa Rosa, sito en

Uruguay 1097 Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque Escaleras nº 2, 3º PISO a cargo de Adriana Pascual; Secretaría Única a cargo de Daniela María José Zaikoski, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Josefa Escuer DNI 2.295.976, a fin de acreditar su condición en autos: **"ESCUER, JOSEFA s/Sucesión Testamentaria", expte. 156880**, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente María F. Mocchetti, José Luro 155, Sta. Rosa.- Secretaría, de junio de 2022.- Fdo. Adriana Pascual, Jueza.-

B.O. 3525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-,Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA–Secretario Sustituto-, en autos "**GARCÍA ORLANDO DAGOBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 19774**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Orlando Dagoberto GARCÍA (DNI. 11.583.389) y Olga Beatriz ORTIZ DE ROZAS (DNI. 13.332.840) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 12 de mayo de 2022.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Orlando Dagoberto GARCÍA y Olga Beatriz ORTIZ de ROZAS, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.). (…) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO- JUEZ" Profesionales Intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 – Gral. Acha (L.P.).-Secretaría 20 de mayo de 2022. Fdo. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3525

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DISTRIBUIDORA ZONA E S.R.L

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado suscripto con fecha 01 de Marzo de 2022, certificadas las firmas en Acta 322 del Libro de requerimientos para certificaciones de firmas número 174 Not. Raúl E. F. Ceballos, Reg. 11, General Pico. 1.- Luis Alejandro Bartilone, nacido el 01 de Junio de 1983 , soltero, argentino, comerciante, domiciliado calle 304 N° 677 de la ciudad de General Pico (La Pampa), 30.161.680, C.U.I.T.: 20-30161680-6,; Gaspar Aquiles Thompson, nacido el 2 de Mayo de 1988, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 16 bis n°351 General Pico (La Pampa), 33.526.835, C.U.I.T.: 20-33526835-1, y Dahyana Denise Segura, nacida el 22 de Octubre de 1987, soltera, argentina, contadora pública, domiciliada en calle 22 Norte n°1037 General Pico (La Pampa), 33.388.520, C.U.I.T.: 23-33388.520-4 - 2.- 1 de Marzo de 2022 3.-" DISTRIBUIDORA ZONA E S.R.L. 4.- calle 15 N° 955 1° Piso Of. 11-13 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa 5.- Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A. GANADERA: Cría, inverne, recria y engorde de ganado porcino y bovino. B. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. C. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros. D. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L.21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. E. COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios, accesorios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. F. INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.-. 6.- La sociedad durará noventa y nueve años desde su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio 7.-Capital social: se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), dividido en 30 cuotas de 10.000 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) Luis Alejandro BARTILONE suscribe 10 cuotas por un valor total de $ 100.000; b) Gaspar Aquiles THOMPSON suscribe 10 cuotas por un valor total de $ 100.000; y c) Dahyana Denise SEGURA, suscribe 10 cuotas por un

valor total de $ 100.000. Todos los socios realizarán los aportes en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 25%, es decir $ 75.000, obligándose a completar el saldo dentro de los 2 años de la suscripción del presente contrato. 8.- La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Luis Alejandro BARTILONE y Dahyana Denise SEGURA, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, Gerente General: Bartilone, Luis Alejandro con domicilio especial en calle 304 N° 677 General Pico (La Pampa) y Segura Dahyana Denise con domicilio especial en calle 22 Norte n°1037. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

B.O. 3525

FERRECOR S.R.L.

La Sociedad, HACE SABER: CESION DE CUOTAS SOCIALES, CAMBIO DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL, AMPLIACION DURACION Y OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACION, DESIGNACION DE SOCIO GERENTE TITULAR Y SUPLENTE. En virtud de Acta de Reunión de Socios, de fecha 21 de marzo de 2021, obrante a fojas 38 a 42, del libro de Actas, se reúnen en la localidad de Catriló, provincia de La Pampa, en la sede social de **CAMIONES 2000 S.R.L**. - Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril del 2000, en Libro Sociedades, Tomo I/2000- Folio 245/250 Resolución 109/2000, Expte 309/2000; modificación el 22/11/2000, Tomo IV/00, Folio 162/163, Resolución 484/00, Expediente 1636/00; modificación el 27/12/2000, Tomo V/00, Folio 32/33, Resolución 549/00, Expediente 1964/00; modificación el 17/05/2004 Tomo II/04, Folio 111/113, Resolución 195/04, Expediente 622/04 y modificación el 27/05/2011, Tomo II/11, folio 235/236, Resolución 189/11, Expediente 1008/11 , el Sr. Ruben David WALTER, D.N.I. 12.896.868; el Sr. Cristian David WALTER, D.N.I. 27.353.952; la Sra. María Jimena WALTER, D.N.I. 27.954.875 y el Sr. Julio Adrián AGUIRRE, D.N.I. 25.517.620, quienes representan el cien por ciento (100 %) del capital social, dando el carácter de unánime a la presente reunión, con la presencia a su vez de la Sra. Lilia Ana Dorli MARTIN, D.N.I. 14.066.341 y la Sra. María Gabriela WALTER, D.N.I. 32.073.320 y en virtud de la antigüedad del contrato social, a los cambios legales, económicos, financieros, sociales y administrativos, se impone tratar el siguiente orden del día: 1) Cesión de cuotas sociales, 2) Modificación de las cláusulas primera a sexta, ambas inclusive, 3) Suscripción del capital social, 4) Fijar domicilio y administración y 5) Autorización especial. **Cesión Cuotas Sociales**: El Sr. Julio Adrián AGUIRRE, D.N.I. 25.517.620 cede la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad al resto de los socios ante la imposibilidad de continuar en la misma y por razones de índole particular; las cuotas que cede son un total de ciento cuarenta (140) que adquiriera el 7 de abril del año 2004 (según consta en acta N° 11) a un valor de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400,00), siendo este valor el de la presente cesión. El resto de los socios aprueban la decisión y convienen, en principio, distribuirlas en proporción a su actual participación social; quedando momentáneamente, el capital y participación distribuida de la siguiente forma: Rubén David WALTER 882 cuotas sociales a valor $ 10,00 cada una; Cristian David WALTER 159 cuotas sociales a valor de $ 10,00 cada una y María Jimena WALTER 159 cuotas sociales a valor de $ 10,00 cada una. Se decide por unanimidad **modifica**r las **cláusulas primera a sexta**, ambas inclusive, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "**PRIMERA**: DENOMINACION-DOMICILIO: Bajo la denominación social de FERRECOR S.R.L. continúa funcionando la sociedad CAMIONES 2000 S.R.L.. La sociedad establece su domicilio en la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer sucursales, locales, agencias, depósitos y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero." - "**SEGUNDA**: DURACIÓN: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad." "**TERCERA**: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos; PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; SERVICIOS AGROPECUARIOS: Mediante la prestación de servicios de acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y

exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo.- TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.---- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato". "**CUARTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) en mil doscientas (1200) cuotas de valor nominal pesos QUINIENTOS ($ 500) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, por capitalización o mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de suscripción, de corresponder. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas". "**QUINTA:** ***ADMINISTRACION - REPRESENTACION LEGAL:*** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903." "**SEXTA:** ***FACULTADES DE LA ADMINISTRACION:*** El administrador o los administradores tienen las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar

hipotecas, prendar cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o endosar pagarés; abrir cuentas corrientes bancarias con fondos o autorización para girar en descubierto, girar cheques con firma única y/o indistinta contra depósitos o en descubierto, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, celebrar contratos de seguros, reconocer obligaciones ya existentes y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y querellar criminalmente; para los actos de compra venta de bienes raíces, adquisición de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendar cualquier bien con otro derecho real se necesitará autorización expresa de todos los socios; c) Crear o suprimir los empleos que juzgue necesarios fijando sus remuneraciones; d) Celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan a la consecución del objeto social. El o los administradores tienen el deber de rendir cuentas toda vez que alguno de los socios por sí o por interpósita persona – debidamente autorizada – lo requiera. Los gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la Sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.” **:** En este mismo acto y por unanimidad se decide: “Las **cuotas sociales** son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Rubén David WALTER, D.N.I. 12.896.868, doscientos cuarenta (240) cuotas, por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00); la Sra. Lilia Ana Dorli MARTIN, D.N.I. 14.066.341, doscientos cuarenta (240) cuotas, por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00); el Sr. Cristian David WALTER, D.N.I. 27.353.952, doscientos cuarenta (240) cuotas por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00); la Sra. María Jimena WALTER, D.N.I. 27.954.875, doscientos cuarenta (240) cuotas por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) y la Sra. María Gabriela WALTER, D.N.I. 32.073.320, doscientos cuarenta (240) cuotas por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00).”.” Fijar como **sede social**: Joaquín Migliori N° 383, de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa**.”.”** Designar como socio **gerente titular** de la sociedad a la Sra. ***MARTIN, Lilia Ana Dorli***, Documento Nacional de Identidad Nº 14.066.341, CUIT 27-14.066.341-2, argentina, de 60 años de edad, nacida el 30 de junio de 1960, casada, de profesión empresaria, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 217, de la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. El socio gerente titular manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias; y designar como socio **gerente suplente** a la Sra. ***WALTER***, ***María Jimena,*** Documento Nacional de Identidad Nº 27.954.875, CUIT 27-27954875-8, argentina, de 40 años de edad, nacida el 9 de Octubre de 1980, divorciada, de profesión empresaria, con domicilio en Italia N° 671, de la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa. El socio gerente suplente manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias”.

B.O. 3525

OPTI-TAC S.A.

Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad OPTI-TAC S.A. - Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley de Sociedades, se comunica: I) COMPONENTES: José Carlos EDREIRA, DNI 27.167.720 (C.U.I.T 20-27167720-1), nacido 21/03/1979, 43 años, argentino, soltero, comerciante, domicilio calle 33 Oeste Nº 385 General Pico, La Pampa; y, María Florencia EDREIRA, DNI 25.526.562 (CUIT 27-25526562-3), nacida 25/10/1976, 45 años, argentina, casada, comerciante, domicilio Calle 109 Nº 715 General Pico La Pampa.- II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y FECHA: Escritura Nº 103 del 13/05/2022.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: OPTI-TAC S.A. IV) DOMICILIO: General Pico, La Pampa, Calle 22 Nº 156 Norte Local 1. V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, fraccionamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I. a) Productos de óptica. Productos relacionados directa e indirectamente con los artículos de la Industria Óptica y de la Contactología en general, productos ópticos, ortopticos, así como productos de salud visual, productos fotográficos. Compra, venta distribución de lentes de contacto blandas, gas permeables y flexibles, intraoculares oftálmicas, de cristal y flexibles, intraoculares oftálmicas, de cristales, de monturas, marcos y gafas de sol y anteojos de todo tipo, accesorios para la higiene y conservación de las lentes, cristales, marcos y anteojos de todo tipo, inclusive para Visión Subnormal, prótesis, así como productos y/o materiales de audiología, ortopedia y fotografía.- I. b) Productos farmacéuticos, biomédicos, especialidades medicinales, odontológicos, oftalmológicos, cosméticos, de perfumería, especialidades aromáticas y laboratorio destinados para el uso humano, productos químicos y antibióticos.- I. c) Productos e insumos médicos, implantables, descartables, prótesis, terapéuticos, odontológicos, ópticos, oftalmológicos y ortopédicos; aparatos e instrumental médicos nuevos y/o usados y cualquier otro producto que se destine al uso en prácticas médicas, como así también productos y aparatología relacionada con medicamentos gaseosos; I. d) Productos alimentarios que integren el recetario médico, dietéticos, naturistas, macrobióticos, de herboristería, derivados de la apicultura y similares, artículos de higiene y salubridad.- I. II) TRANSPORTES: Transporte de todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto social y,

transporte de medicamentos, por cuenta propia o de terceros. III) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos de cualquier índole, en especial de productos relacionados con la salud, productos de óptica y relacionados directa e indirectamente con los artículos de la Industria Óptica y de la Contactología, productos farmacéuticos, médicos, biomédicos y cosméticos.- IV) SERVICIOS: a) Servicio de asistencia técnica de equipamientos e instrumental óptico, venta y reparación de todo tipo de lentes, graduaciones y revisiones progresivas de lentes, servicios de salud visual, revisión y prevención ocular y, prestación de todo tipo de servicios relacionado con la especialidad óptica.- Incluyendo en el objeto social de la presente sociedad la actividad propia del ejercicio de óptica, optometría, contactología, audioprótesis, baja visión, entrenamiento visual, así como todas las actividades relacionadas con la misma.- Y b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones, pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000,-), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de un peso ($ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, pueden designar un Vicepresidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y, al Vicepresidente en su caso quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: José Carlos EDREIRA - Suplente: María Florencia EDREIRA - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: José Carlos EDREIRA - XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.- SANTA ROSA, de Junio de 2022.

B.O. 3525

LA FERRETERIA SRL - CESIÓN DE CUOTAS

Se informa que los socios de “La Ferretería S.R.L”, CUIT **Nº 30-71599922-2, inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de la Provincia de La Pampa, el día 06 de junio de 2018 según resolución 277/18, expediente N° 1073/18; mediante instrumento privado, firmado en la localidad de Toay, provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de junio de 2022, y ratificado en el Acta Nº 6 de dicha sociedad, de misma fecha, convienen la cesión de cuotas sociales y modificación del inciso 4 del párrafo que sigue a la cláusula Décimo Octava del contrato social. De resultas de las cesiones y modificación mencionada del contrato social queda redactado de la siguiente forma: “4. El Capital se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El Socio BARRIENTOS Ariel suscribe 900 (novecientas) cuotas sociales de pesos Mil ($1.000) de valor nominal cada una, por un total de Pesos Novecientos mil ($900.000), y el socio BARRIENTOS Nicolás Agustín suscribe 100 (cien) cuotas sociales de pesos Mil ($1.000) de valor nominal cada una, por un total de Pesos Cien mil ($100.000). Los Cedentes, García Juan Ramón y Tamborini María Mercedes, quedan total y definitivamente desvinculados, sin que nada quede por liquidársele ni reclamársele, pues pertenecerán a los Cesionarios, los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y a los del ejercicio en curso. La sede social se establece en Av. 13 de Caballería N° 1009 de la ciudad de Toay. Se designa Socio Gerente al Sr. BARRIENTOS Ariel DNI 29.912.014.**

B.O. 3525

SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que: por Instrumento Privado de fecha 16 de Septiembre de 1998, el Sr. Ernesto Alcides BUFFA Argentino, nacido el día 31 de mayo de 1.942, titular del documento de identidad número 5.823.185, médico, casado, domiciliado en calle 25 de Mayo Número 550 de esta ciudad CEDIO Y TRANSFIRIO la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (2890) CUOTAS SOCIALES de la sociedad "SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 188 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, CUIT 30-54598696-1, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 20/09/1944, Tomo 28 año 1944/45, Folio 46, Nº 2282, constituida por instrumento de fecha 01/09/1944; a Jorge Juan LLABRES, argentino nacido el día 29 de Mayo de 1953, titular del documento de identidad número 10.903.280, médico, casado y con domicilio en calle 9 de Julio Nº 765 de esta ciudad. Santa Rosa La Pampa, 22 de junio de 2022.

B.O. 3525

EMPATEL S.A.P.E.M.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"EMPATEL S.A.P.E.M., sociedad inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución N° 216/21 de fecha 20/04/2021, Expte 760/21 - sita en Palacios 890, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 14 de Julio de 2022, a las 11:00 hs. mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los Sres. accionistas el ID y contraseña vía email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de (dos) accionistas para firmar el acta.-

2)Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inc 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico nº 1 cerrado el 31/03/2022.-

3) Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos.-

4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio económico nº 1 cerrado el 31/03/2022.-

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 08 de Julio de 2022 inclusive, su asistencia a la misma. Abg. José Andrés ZULUETA – Presidente."-

B.O. 3525

LA CORALIE S.A. LA CORALIE S.A.

Intendente Alvear, julio de 2022

La sociedad "LA CORALIE S.A." tiene el agrado de invitar a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de julio de 2021, a las 16:30 horas en Avda. Sarmiento Nº 1154 Intendente Alvear (La Pampa) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para presidir el acto.
2. Designación de los accionistas a firmar el acta de Asamblea.
3. Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1ro de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 y la gestión de la administración.
4. Distribución de utilidades teniendo en cuenta lo reglado en el art. 261 de la Ley 19.550.-

HAYDEE DORA NAGORE Presidente

B.O. 3525

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR MODESTO CARETTO

La Maruja, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 19 de Julio de 2022, a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Caretto N° 810 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
4. Renovación total de miembros de la Comisión Directiva.

Presidente: ARNAUDO, MARIA ROSA.
Secretaria: MAREQUE, ANA BELEN.

B.O. 3525

ASOCIACIÓN SIMPLE COMISIÓN DE APOYO A LA CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN

La Maruja, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 19 de Julio de 2022, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Calle Av. Rubén Hugo Marín s/nº de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

Presidente: FERRERO, ADALBERTO.
Secretaria: MARTINEZ, MARIA.

B.O. 3525

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Santa Rosa, julio de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a socios y socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 2022 a las 18:00 hs. en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen Nº 469 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con la Secretaria General y la Secretaria de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio Nº 12 finalizado el 31 de Marzo de 2022;
4. Determinación de la cuota social;

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará con los socios presentes.

Norma Esther BARABASCHI Secretaria de Actas Raquel Angelina BARABASCHI Secretaria General

B.O. 3525

ASOCIACIÓN CIVIL ALTA ITALIA FOOT BALL CLUB

Alta Italia, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Alta Italia Foot Ball Club convoca a sus ASOCIADOS a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 06 de Julio de 2022, a las 20:00 horas, en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Independencia y Primer Consejo de la localidad de Alta Italia, la Pampa. Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente,
3) lectura y aprobación de las memorias, balances, inventarios e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios comprendidos entre 01/01/2020 al 31/12/2020 y el 01/01/2021 al 31/12/2021
4) Designación de nuevos miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y comisión revisora de cuentas.-

Toselli, Patricio Ignacio Presidente Clemente, Ángela Secretario

B.O. 3525

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MARUJA

La Maruja, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 20 de Julio de 2022, a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Calle Modesto Caretto s/nº de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.

2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
4. Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas

Presidente: GARCIA, MARIA ESTHER.
Secretaria: AZNAREZ, GRACIELA.

B.O. 3525

ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA DE MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil AGRUPACIÓN GAUCHA DE MAURICIO MAYER convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 14 de Julio de 2.022, a las 19:15 horas, en la sede de la institución, sito San Martin Nº 24 de Mauricio Mayer, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.
2- Tratamiento de la Cuota Social.
3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al 31/12/2021.
4- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2021.

B.O. 3525

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 192 CORRIENTES

La Maruja, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 20 de Julio de 2022, a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Calle Modesto Caretto s/nº de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

Presidente: BENVENUTO, MATIAS.
Secretaria: ROGGIA, SILVIA GRACIELA.

B.O. 3525

CENTRO TRADICIONALISTA EL PIAL

La Maruja, julio de 202

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 19 de Julio de 2022, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Zona Rural s/nº de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

Presidente: ACINAS, ROBERTO CARLOS.
Secretaria: ACINAS, JAVIER.

B.O. 3525

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA

General Pico, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las normas estatutarias Art. 24 inc. ñ), Art. 47, 50 y 55 la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Costa Brava, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 07 de julio de 2022, a las 20:00 hs en las instalaciones del club, sito en calle 23 N° 1051 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de 2 socios para que firmen el acta.
3) Convenio de Cesión de Tierras de una superficie de 925 m² de la parcela cuya nomenclatura catastral es Ej: 021 – Circ. II, Chacra 3, Parcela 6, Partida 603108, por obras públicas (doble vía).
4) Subdivisión de una fracción de 3500 m² cuya nomenclatura catastral es Ej.: 021 - Circ. II, Chacra 3, Parcela 6, Partida 603108, a los fines de realizar una transacción comercial privada.

NOTA: El quórum de las Asambleas, sean ordinarias u extraordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en primera citación. Si una hora después de fijada la convocatoria no se hubiera reunido el número de asociados fijados en el artículo anterior, la asamblea sesionará válidamente en segunda citación, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que no fuere menor a 15 (arts. 55 y 56 del Estatuto).
Marconetto, Mariano Carlos – Presidente
Castro, Néstor Fabián – Secretario

B.O. 3525

ASOCIACIÓN RADIO CLUB SANTA ROSA

Santa Rosa, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores asociados: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para invitarlos a la asamblea anual ordinaria a realizarse el domingo 17 de Julio del corriente año a las 9:00 horas en la sede de la institución sito en calle J. V. González Nº 52 de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que conjuntamente firmen el acta de Asamblea.-
2) Lectura y presentación de la memoria y balance del ejercicio 2020/2021.-
3) Consideración de la memoria y estados contable presentados, e informes de revisores de cuentas correspondiente al ejercicio presentado.-
4) Elección de diez (5) socios para cubrir los cargos vacantes para conformar la nueva Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva
B.O. 3525

ASOCIACIÓN CIVIL ABRAZO DE OSO

Santa Rosa, julio de 2022

Asociación Civil "Abrazo de Oso", P.J. 1963 R 509 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el día Martes 19 de Julio del corriente año a las 19 hs, en su domicilio legal, Pje. Aníbal Troilo 1502 de nuestra ciudad capital.

Para tratar el siguiente órden del día, memoria y balance correspondiente al ejercicio 2021, renovación de cargos de la comisión directiva y renovación de cargos de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3525

COOPERADORA JUAN JOSÉ PASO

Quemú quemú, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Entidad de Bien Público Cooperadora Juan José Paso, que se realizará en las instalaciones de la escuela Nº 193 Juan José Paso sito en la calle Bv 9 de Julio 265, el día 26 de julio próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3- Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva;
4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas;
5- Designación de 2(dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.

La Comisión Directiva
B.O. 3525

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
COLONIA BARÓN

Colonia Barón, julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de esta Institución, ésta Asociación resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 06 de Julio de 2022 a las 20,30 Hs., en las Instalaciones del Cuerpo de Bomberos, sito en

calle España Nº 268 de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta anterior;
2) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea;
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 01/01/2021 al 31/12/2021.-
Noemí A. SARRAGA Secretaria - Carlos A. ROLDAN Presidente

Artículo 29º: La Asamblea se realizará en el local y fecha indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los Socios que estén presentes una hora después de fijada, siempre y cuando antes no se hubiese reunidos la mitad más uno de los Asociados con Derecho a Voto.

B.O. 3525

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO LUAN TORO
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

Luan Toro, de julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:
Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta Nº xx/2022, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Agosto de 2022 a las 17:00 horas en el Edificio de la sede social sito en calle España Madre Nuestra N° 317 de la localidad de Luan Toro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Explicación de los motivos sobre el llamado a Asamblea en forma extemporánea. -
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021.
3) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 9 (nueve) miembros titulares y 2 (dos) suplentes.
4) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 2 (dos) miembros titulares.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3525

ASOCIACIÓN ESPÍRITA HACIA LA FRATERNIDAD

Santa Rosa, julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA Se convoca a los Sres. Asociados de la "Asociación Espírita "Hacia La Fraternidad"" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Plumerillo N° 38 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día jueves 21 de Julio de 2022 a las 20 hrs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021.

Si no existiera el quórum necesario a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora después y las decisiones que se tomen serán válidas.

La Comisión Directiva
B.O. 3525

ASOCIACIÓN RUMEN

General Pico, julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 Nº 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día miércoles 27 de Julio del corriente a las 18:00 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para que firmen el Acta.
3. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2022.

Daniel Scafidi Presidente - Pablo Witt Secretario

B.O. 3525

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALPACHIRI

Alpachiri, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el art.: 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro Centro, ubicado en calle Zeballos 680 de Alpachiri L.P., el día 29 de Julio del año 2.022 a partir de las 16:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.
3) Cuota Social.
4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
6) Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

ESTATUTOS SOCIALES ART Nº 26: Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.
Gebel Elsa Rosalía Secretario Frendenberger José Presidente

B.O. 3525

MARTINI FOOT BALL CLUB

Embajador Martini, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, Calle 8 Nº 306 de Embajador Martini, el día 22 de Julio de 2022 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2-Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del
Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.022 e informe de los Revisores de
Cuentas.
4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Presidente, un Secretario, Un Pro Tesorero, tres Vocales Titulares, un Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas Titulares.
6-Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos,

Art.59. NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.-
La Asamblea General Ordinaria se desarrollará bajo las estrictas medidas de protocolo establecidas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, respecto a la prevención y cuidado por la Pandemia de COVID-19.-
María Laura Coito Secretaria Raquel Beatriz Peano Presidente

B.O. 3525

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS-

Monte Nievas, julio de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 22 de Julio de 2022 a las 17 horas en la sede social ubicada en Moreno N° 285 de la localidad de Monte Nievas, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
2.- Explicación del Presidente de los motivos que determinaron el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en los Estatutos.
3.-Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el art. 29 del Estatuto Social.
Nilda GALLEA Secretaria María Angélica GUTIÉRREZ Presidente

B.O. 3525

ASOCIACIÓN HUCAL DESPIERTA

Hucal, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación HUCAL DESPIERTA, de la localidad de Abramo - Hucal, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 31 de Julio de 2022, a las 11.00 horas en las instalaciones sito en la calle Avda Belgrano N° 555 de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de acta anterior.-
2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2021.-

Esperando vernos honrados con su presencia, saludamos muy atentamente:
Ricardo Ángel Gossio Presidente

B.O. 3525

CLUB ATLÉTICO Y CULTURA ALUMNI

Rolón Julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
Dando cumplimentado a lo que establece el Art. 36 del Estatuto de la Asociación Civil CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ALUMNI, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Julio de dos mil veintidós (16/07/2022), a las veinte horas (20.00 hs) en el local de la Asociación, sito en calle Diego Borrego Morón Nº 18, de la Localidad de Rolón, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-
2) Consideración y aprobación de la memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2021.-
3) Renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a saber presidente, vicepresidente, secretaria, pro tesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y el revisor de cuentas suplente
4) Fijación de la cuota social.-

La asamblea sesionara con la cantidad de asociados establecida en el artículo 28 del Estatuto Social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3525

CONCURSOS
LLAMADOS

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 54 -23-VI-22- Art. 1°.- Sustituyese los apartados B, E y F del Anexo de la Resolución N° 046/22, de fecha 12 de mayo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

A- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMARIO:

- Ley N° 3170 Ley de Ministerios
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- Norma Jurídica de Facto N° 951 y sus modificatorias
- Decreto N° 13/74 Reglamento de Bienes Patrimoniales
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus Modificatorios
- Decreto Ley N° 513/69 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
- Ley N° 3268 Observatorio Turístico
- Ley N° 3092 Turismo de Interés Provincial
- Ley 2497 Convenio Marco de Pasantías
- Ley 3175, Ley de Micaela

PUNTAJE: 0 A 10.-

B.- FECHA DE EXAMEN: 8 de agosto de 2022, a las 08:00 horas.
D.- DÍAS Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 14 y 15 de julio de 2022, en el Despacho de la Secretaria de Turismo, de 7:00 a 13:30 horas.

RESULTADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 193 -28-VI-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 138/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 138/22, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Nombre y Apellido	Documento Nº	Puntaje
María Florencia ZAPATA	D.N.I. Nº 38.037.617	12,78
Fabiana B. GARCÍA OLIVERA	D.N.I. Nº 24.517.058	2,96

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 138/22 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

	Categoría	
Nombre y Apellido	**Anterior**	**Promoción**
María Florencia ZAPATA	7	5

Res. N° 194 -28-VI-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 137/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 137/22, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Nombre y Apellido	Documento Nº	Puntaje
Pablo Damián AVILA	D.N.I. Nº 35.096.835	11,03
Ezequiel Nehuen SCHILLER	D.N.I. Nº 33.665.140	1,26
Lucia D´ANDREA TARTAGLIA	D.N.I. Nº 39.053.476	1,08
Analia SANCHEZ	D.N.I. Nº 23.972.311	0,82

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 137/22 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

	Categoría	
Nombre y Apellido	**Anterior**	**Promoción**
Pablo Damián AVILA	14	5

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 216 -29-VI-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 120/22 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 543/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría DOS (2) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
GRAFF Alejandra Edit	6,90	7,00	13,90

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs convocado por Resolución Nº 120/22 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
GRAFF Alejandra Edit	23.186.732	13	2	38868

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3524 de fecha 24/06/2022,

Pág. 47, 2°col., reng. 51 donde dice: "…9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-
B.O. 3524…"

Debe decir: "…9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-
Tobías YACACHURY D.N.I. 41.066.929.
B.O. 3524…"

pág. N° 48, 2° col., reng. 24 donde dice: "…de La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hrs. Tobías YACACHURY D.N.I. 41.066.929.
B.O. 3524…"

Debe decir: "…de La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hrs.

B.O. 3524…"

Pág. 54, 1° col., reng. 25 donde dice: "…el día 20 de junio 2022 a las 20:00 hs. en la calle Juan…"

Debe decir: "…el día 14 de julio 2022 a las 20:00 hs. en la calle Juan…"